

PERIODICOOFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 22 de Agosto de 2007	6a. época	4550
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil siete.
..... Pág. 2

ACUERDO por el que se da a conocer la información relativa a la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Morelos, al treinta de junio de dos mil siete.
..... Pág. 4

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Edicto.- Por el que se cita a la C. Lic. María del Carmen de la Torre Alanís exservidora pública presunta responsable, y se le hace saber que cuenta con un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentarse en las oficinas de esta Subsecretaría. (1ª publicación)
..... Pág. 6

SECRETARÍA DE FIANZAS Y PLANEACIÓN

DECRETO por el que se concede a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, la condonación de la multa o multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea.
..... Pág. 6

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.1165/TA-POP22/06.- PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS, MODALIDAD. Crédito Social (Jojutla, Morelos)
..... Pág. 8

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.2198/TA-POP36/06.- PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS, MODALIDAD. Crédito Social (Tlaquiltenango, Morelos)
..... Pág. 11

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.2202/TA-POP40/06.- PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS, MODALIDAD. Crédito Social (Yecapixtla, Morelos)
..... Pág. 14

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Convenio de Colaboración al Programa de Mejora Regulatoria, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Morelos, y por la otra parte el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.
..... Pág. 16

SECRETARÍA DE SALUD

Reglamento Interior del Consejo Estatal de prevención y tratamiento del cáncer en la infancia y adolescencia de Morelos.
..... Pág. 19

Convocatoria: 001.- Por el que se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de sustancias químicas, material de laboratorio, lavandería, papelería, plantas de luz, unidades dentales, así como póliza red inalámbrica.
..... Pág. 26

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 27

OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

Convocatoria 014.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición Multianual de Tarjetas de Circulación, para los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, y 2010.

..... Pág. 30

Convocatoria 015.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de un Servidor para la Subsecretaría de Ingresos y el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

..... Pág. 31

ORGANISMOS INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA

ACUERDO DE PLENO del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, de fecha quince de agosto de dos mil siete, mediante el cual se requiere a todos los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos personales del Estado de Morelos, para que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles proporcionen la completa difusión de los sueldos, salarios y remuneraciones mensuales de todos los servidores públicos obligados.

..... Pág. 32

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

ACUERDO mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

..... Pág. 38

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

ACUERDO AC002/SO/17-VII-07/086.- Por el que se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en la Sesión de fecha dieciséis de julio del Año en curso.

..... Pág. 39

ACUERDO AC003/SO/17-VII-07/087.- Por el que se declaran validos en los términos expuestos con antelación, los resultados de la jornada extraordinaria de elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, celebradas el quince de Julio del año Dos Mil Siete en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro.

..... Pág. 40

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 42

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto equivalente de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para este ejercicio. Asimismo el inciso b) párrafo segundo de dicha disposición señala que al efecto, los gobiernos estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio o demarcación territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones.

Que por su parte el artículo 38 último párrafo de la Ley antes referida, establece que los recursos de dicho Fondo son gasto programable y deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, con base en los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Que al efecto con fecha 31 de enero de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4508, el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2007; sin embargo ésta se hizo con base en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondientes al XII Censo de Población y Vivienda del año 2000, no obstante haberse publicado los datos correspondientes al II Conteo de Población y Vivienda 2005; por lo tanto, con el fin de cumplir con la norma imperativa contenida en el artículo 38 último párrafo de la Ley antes señalada, es necesario modificar el Acuerdo referido, en función de que exista real proporción entre el número de habitantes y los recursos entregados a los municipios.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SIETE.

Artículo único. Se reforma el ARTÍCULO CUARTO y la tabla contenida en el ARTÍCULO QUINTO, y se deroga la fracción II del ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil siete, para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUARTO. La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios del Estado de Morelos, considera los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, correspondientes al II Conteo de Población y Vivienda 2005, que se especifican en el siguiente cuadro:

	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2005	%
	TOTAL :	1,612,899	100 %
1	AMACUZAC	15,359	0.95
2	ATLATLAHUCAN	13,863	0.86
3	AXOCHIAPAN	30,576	1.90
4	AYALA	70,023	4.34
5	COATLÁN DEL RÍO	8,181	0.51
6	CUAUTLA	160,285	9.94
7	CUERNAVACA	349,102	21.64
8	EMILIANO ZAPATA	69,064	4.28
9	HUITZILAC	14,815	0.92
10	JANTETELCO	13,811	0.86
11	JIUTEPEC	181,317	11.24
12	JOJUTLA	51,604	3.20
13	JONACATEPEC	13,598	0.84
14	MAZATEPEC	8,766	0.54
15	MIACATLÁN	22,691	1.41
16	OCUITUCO	15,357	0.95
17	PUENTE DE IXTLA	56,410	3.50
18	TEMIXCO	98,560	6.11
19	TEPALcingo	23,209	1.44
20	TEPOZTLÁN	36,145	2.24
21	TETECALA	6,473	0.40
22	TETELA DEL VOLCÁN	17,255	1.07
23	TLALNEPANTLA	5,884	0.36
24	TLALTIZAPÁN	44,773	2.78
25	TLAQUILTENANGO	29,637	1.84
26	TLAYACAPAN	14,467	0.90
27	TOTOLAPAN	10,012	0.62
28	XOCHITEPEC	53,368	3.31
29	YAUTEPEC	84,513	5.24
30	YECAPIXTLA	39,859	2.47
31	ZACATEPEC	33,527	2.08
32	ZACUALPAN	7,957	0.49
33	TEMOAC	12,438	0.77

ARTÍCULO QUINTO. ...

...

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
1	AMACUZAC	4,847,437
2	ATLATLAHUCAN	4,388,206
3	AXOCHIAPAN	9,694,873
4	AYALA	22,145,131
5	COATLÁN DEL RÍO	2,602,308
6	CUAUTLA	50,719,494
7	CUERNAVACA	110,419,503
8	EMILIANO ZAPATA	21,838,977
9	HUITZILAC	4,694,360
10	JANTETELCO	4,388,206
11	JIUTEPEC	57,352,829
12	JOJUTLA	16,328,207
13	JONACATEPEC	4,286,154
14	MAZATEPEC	2,755,385
15	MIACATLÁN	7,194,616
16	OCUITUCO	4,847,437
17	PUENTE DE IXTLA	17,858,977

18	TEMIXCO	31,176,671
19	TEPALCINGO	7,347,693
20	TEPOZTLÁN	11,429,745
21	TETECALÁ	2,041,026
22	TETELA DEL VOLCÁN	5,459,744
23	TLALNEPANTLA	1,836,923
24	TLALTIZAPÁN	14,185,130
25	TLAQUILTENANGO	9,388,719
26	TLAYACAPAN	4,592,308
27	TOTOLAPAN	3,163,590
28	XOCHITEPEC	16,889,490
29	YAUTEPEC	26,737,440
30	YECAPITLA	12,603,335
31	ZACATEPEC	10,613,335
32	ZACUALPAN	2,500,257
33	TEMOAC	3,928,975
	TOTAL :	510,256,481

ARTÍCULO SEXTO. ...

- I. ...
- II. DEROGADA.
- III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los quince días de agosto de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII
Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 12
FRACCION VIII DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA
PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y 20 DEL
REGLAMENTO DEL REGISTRO DE LA DEUDA
PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 del Reglamento del Registro de la Deuda Pública del Estado de Morelos establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la información relativa a los registros de la deuda, así como los estados de cuenta vigentes de la Entidad, con el fin de dar publicidad y transparentar el registro semestral de obligaciones que constituyen la deuda pública del Estado de Morelos.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, la presente Administración consideró de fundamental importancia establecer una política económica que asegure la estabilidad y proporcione seguridad en la transparencia de las obligaciones que contraiga el Gobierno del Estado como responsable directo y como avalista o deudor solidario de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal y sus fideicomisos; así también como avalista o deudor solidario de los municipios, organismos descentralizados, empresas de participación o fideicomisos municipales o intermunicipales.

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 2007 y siguiendo lo previsto por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se hace del conocimiento público las obligaciones directas y contingentes contraídas para inversiones públicas productivas por las Dependencias y Entidades, así como los Municipios, cuando éstos soliciten que las participaciones que a cada uno correspondan queden afectadas en garantía del pago de dichas obligaciones, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos y el Reglamento del Registro de la Deuda Pública del Estado de Morelos.

En tal razón, el presente Acuerdo contiene el análisis de la deuda pública directa, el estado del ejercicio presupuestal de la deuda pública y el análisis de crédito con aval del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la información relativa a la deuda pública del Gobierno del Estado de Morelos, al 30 de junio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La información concerniente al análisis de la deuda pública directa, el estado del ejercicio presupuestal de la deuda pública y el análisis de crédito con aval del Gobierno del Estado de Morelos, que se da a conocer en el presente Acuerdo, se contiene en las siguientes tablas:

ANALISIS DE: DEUDA PÚBLICA AL 30 DE JUNIO DEL 2007
(MILES DE PESOS)

C O N C E P T O	IMPORTE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN	233,563
SANTANDER REESTRUCTURACIÓN BANORTE	85,443
SANTANDER No. 003/03 REGISTRO ESTATAL	148,120
GE CAPITAL BANK, S.A.	72,000
PAGARE No. 7/9	24,000
PAGARE No. 8/9	24,000
PAGARE No. 9/9	24,000
BBVA BANCOMER, S.A.	192,983
BANCOMER CRED. REG. EST. 008/05	192,983
SUMA	498,546

ANÁLISIS DE: CRÉDITOS CON AVAL DE GOBIERNO AL 30 DE JUNIO DEL 2007
(MILES DE PESOS)

C O N C E P T O	PARCIAL	IMPORTE
CUENTAS DE ORDEN		
BANOBRAS, S.N.C.		7,009
ORGANISMOS OPERADORES	5,340	
AYUNTAMIENTOS	1,669	
NACIONAL FINANCIERA		24,000
FFESOL	24,000	
HSBC, S.A. DE C.V.		68,056
AYUNTAMIENTOS	68,056	
SUMA		99,065

DEUDA PÚBLICA
POR EL PERÍODO DEL 1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2007
(MILES DE PESOS)

PRESUPUESTO DEL PERIODO ABR-JUN	AMPLIACIONES (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO MODIFICADO ABR-JUN	EJERCIDO ABR-JUN	% DE AVANCE	C O N C E P T O	PRESUPUESTO AUTORIZADO ENE-DIC	AMPLIACIONES (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO MODIFICADO ENE-DIC	EJERCIDO ENE-JUN	% DE AVANCE
11,309	0	11,309	11,849	104.77	SERVICIO DE LA DEUDA	41,031	0	41,031	23,715	57.80
7,393	0	7,393	5,167	69.89	SERFIN, S.A.	27,325	0	27,325	10,683	39.10
2,705	0	2,705	1,890	69.87	REESTRUCTURACIÓN	10,151	0	10,151	3,908	38.50
4,688	0	4,688	3,277	69.90	CRÉDITO NUEVO (REG. EST. 003/03)	17,174	0	17,174	6,775	39.45
2,944	0	2,944	2,076	70.52	CPO'S	11,716	0	11,716	4,107	35.05
2,944	0	2,944	2,073	70.41	INTERESES - GE MONEY BANK, S.A.	10,216	0	10,216	4,101	40.14
0	0	0	3	-	AUDITORÍA EXTERNA	600	0	600	6	1.00
0	0	0	0	-	FONDO DE RESERVA GASTOS DE MANTENIMIENTO	900	0	900	0	-
972	0	972	465	47.84	HONORARIOS	1,990	0	1,990	670	33.67
172	0	172	104	60.47	FIDEICOMISO DE PAGO	690	0	690	207	30.00
500	0	500	0	-	COBERTURA DE TASAS	500	0	500	0	-
300	0	300	201	67.00	CALIFICADORAS	800	0	800	201	25.13
0	0	0	160	-	AUDITORÍAS	0	0	0	262	-
0	0	0	4,141	-	BANCOMER REG EST. 008/05 (CARRETERA SIGLO XXI)	0	0	0	8,255	-
0	0	0	4,141	-	SERVICIO	0	0	0	8,255	-
0	0	0	0	-	COMISIÓN POR APERTURA	0	0	0	0	-
26,950	(8,983)	17,967	32,739	182.22	PAGO DE PRINCIPAL	107,798	(8,983)	98,815	64,699	65.47
26,950	(8,983)	17,967	26,950	150.00	SERFIN, S.A.	107,798	(8,983)	98,815	53,120	53.76
9,859	(3,286)	6,573	9,859	149.99	REESTRUCTURACIÓN	39,435	(3,286)	36,149	18,938	52.39
17,091	(5,697)	11,394	17,091	150.00	CRÉDITO NUEVO (REG. EST. 003/03)	68,363	(5,697)	62,666	34,182	54.55
0	0	0	5,789	-	BANCOMER REG EST. 008/05 (CARRETERA SIGLO XXI)	0	0	0	11,579	-
12,000	(1,453)	10,547	10,774	102.15	FONDOS DEL FIDEICOMISO F/377	48,000	(1,453)	46,547	23,034	49.49
0	0	0	(268)	-	RESERVA DEL PRINCIPAL	0	0	0	(75)	-
12,000	(1,453)	10,547	11,947	113.27	PROVISIÓN DE PRINCIPAL	48,000	(1,453)	46,547	23,981	51.52
0	0	0	(905)	-	FONDO DE RESERVA DE INTERESES	0	0	0	(872)	-
0	0	0	157	-	FONDOS BANCOMER (REG. EST. 008/05)	0	0	0	256	-
0	0	0	80	-	FONDO DE RESERVA PARA INTERESES	0	0	0	130	-
0	0	0	77	-	FONDO DE RESERVA DE PRINCIPAL	0	0	0	126	-
50,259	(10,436)	39,823	55,519	139.41	DEUDA PÚBLICA (APLICACIÓN ESTATAL)	196,829	(10,436)	186,393	111,704	59.93
0	0	0	0	-	DEUDA PÚBLICA (APLICACIÓN RAMO 39)	0	0	0	299	-
0	0	0	0	-	SANEAMIENTO FINANCIERO AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	0	0	0	299	-
50,259	(10,436)	39,823	55,519	139.41	SUMA DE DEUDA PÚBLICA	196,829	(10,436)	186,393	112,003	60.09

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento del Registro de la Deuda Pública del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Cuernavaca, Morelos.
Mayo 29, 2007.

EDICTO

LIC. MARÍA DEL CARMEN DE LA TORRE ALANIS
EXSERVIDORA PÚBLICA PRESUNTA RESPONSABLE
P R E S E N T E

En los autos del expediente SG/STPS/Quejas/001/2007 correspondiente al procedimiento administrativo radicado en esta Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social promovido por la Lic. Olivia Verónica Utrilla Nieto, actual Directora General del Servicio Nacional del Empleo Morelos, en el cual se le señala a usted como presunta responsable, y toda vez que en el último domicilio que se tenía en su expediente personal no ha sido localizada, desconociéndose su domicilio actual, se actualiza lo dispuesto por el artículo 134, fracción II, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en cuya virtud se ha ordenado efectuarle la notificación personal del inicio del procedimiento de responsabilidad en su contra mediante edictos.-----

En este sentido se le hace saber que cuenta con un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentarse en las oficinas de esta Subsecretaría, sitas en Palacio de Gobierno, Primer Piso, Plaza de Armas S.N., Colonia Centro de esta Ciudad Capital, para que declare o informe por

escrito en relación a los hechos que se le imputan y ofrezca las pruebas que a su derecho convengan, apercibida de que en caso de no comparecer o informar por escrito dentro del plazo otorgado se le declarará en rebeldía y se presumirán confesados los hechos que se le imputan y deje de contestar, además se le apercibe para el caso de no ofrecer pruebas en su escrito de contestación, teniéndose por precluido el derecho, procediendo a fijar día y hora hábil para la audiencia de alegatos. -----

Por otra parte, se le requiere señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en el lugar de residencia de esta Subsecretaría, en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, le serán efectuadas y le surtirán efectos mediante cédula que se fijará en los estrados de esta Subsecretaría.-----

Así mismo se le hace saber que quedan a su disposición los autos del expediente en que se actúa para que pueda imponerse de ellos y que obran a su disposición las copias de traslado para enterarse de los hechos que se le imputan en el presente procedimiento.-----

El presente edicto deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín de esta Subsecretaría, en el POEM "Tierra y Libertad" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.-----

A T E N T A M E N T E
EL SUBSECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL
ING. VÍCTOR AMADOR REYES ADAMS.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES
V, XXVI Y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS; 6 FRACCIONES I, V Y XXIII DE LA LEY
DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA
PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE
MORELOS; Y 38 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO
FISCAL PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 85-D de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde al Ejecutivo Estatal garantizar que el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, así como la conservación del patrimonio natural del Estado, la protección del ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes.

Que la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, de acuerdo con su artículo 2, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; propiciar el desarrollo sustentable y el establecimiento de las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire dentro del ámbito de competencia estatal, y asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual o colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Asimismo el artículo 119 de la misma, establece como criterios para la protección de la atmósfera la reducción y control de emisiones contaminantes, con el fin de asegurar una calidad del aire satisfactoria, en beneficio de la población y el equilibrio ecológico.

Por su parte, el artículo 120 de la citada Ley faculta al Estado para establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación, con base en las Normas Oficiales Mexicanas que establezcan los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera, además de exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el cumplimiento de las medidas de control dispuestas y, en su caso, por parte de la autoridad correspondiente, el retiro de la circulación de aquellos vehículos que no acaten las Normas Oficiales Mexicanas y los reglamentos respectivos.

Que el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Estado de Morelos, establece que las emisiones de los vehículos automotores que circulen en el territorio de Morelos, no deberán rebasar los límites máximos permisibles que establezcan las normas en la materia, y que la regulación del sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado, es una medida preventiva fundamental para la preservación del ambiente.

Que al efecto, el Decreto por el que se establece el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2007 para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha diez de enero del dos mil siete, determina el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores en circulación, registrados en el Estado de Morelos, deben ser sometidos a dicho Programa, para efectuar la verificación obligatoria de emisiones contaminantes en los centros de verificación vehicular autorizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA).

Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la CEAMA, busca establecer mecanismos de control y apoyo que permitan el estricto cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, del Reglamento en la materia y demás disposiciones legales tendientes a preservar el entorno ecológico en el Estado de Morelos; así como implementar operativos permanentes para detectar vehículos que no cuenten con la verificación vehicular obligatoria y los que ostensiblemente contaminen el ambiente y sean sancionados conforme a la legislación aplicable a la materia.

En este contexto, sin menoscabo de la obligación de aplicar mecanismos de control con la finalidad de preservar el entorno ecológico y el ambiente del Estado de Morelos, es importante otorgar apoyos que permitan el estricto cumplimiento de las normas jurídicas y demás disposiciones administrativas de esta materia; por lo que el Ejecutivo a mi cargo, en ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular de Estado, he considerado procedente otorgar a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, destinados al servicio particular y de carga, condonar el 50% en el monto de la multa o multas por verificación vehicular extemporánea y el 100% en el monto de la multa o multas por verificación vehicular extemporánea, a vehículos destinados al servicio público de pasajeros con o sin itinerario fijo para que se regularicen en los términos y condiciones del presente Decreto.

El beneficio se otorga como apoyo a su economía y con el fin de que estén en posibilidad de lograr un ahorro en el cumplimiento de su deber de cumplir con la verificación de sus vehículos automotores y de esta manera garantizar la prevención y el control de la contaminación del aire, mejorando la calidad del ambiente a que se tiene derecho. Con esta medida el Gobierno Estatal coadyuva a sentar las bases que permitan la consolidación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado y a mejorar la calidad de vida de la población morelense para los años subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, LA CONDONACIÓN DE LA MULTA O MULTAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR VERIFICACIÓN VEHICULAR EXTEMPORÁNEA; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se concede a los propietarios o poseedores de vehículos automotores registrados en el Estado de Morelos, destinados al servicio particular o de carga, la condonación del 50% en el monto de la multa o multas a que se hayan hecho acreedores por verificación vehicular extemporánea y el 100% a los propietarios o poseedores de vehículos registrados en el Estado de Morelos, destinados al servicio público de pasajeros con o sin itinerario fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la CEAMA en el Estado de Morelos, realizarán la verificación vehicular conforme al procedimiento técnico señalado en el Decreto que establece el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 2007 para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los propietarios o poseedores señalados en el ARTÍCULO PRIMERO de este Decreto, cuyos vehículos automotores no sean presentados o no aprueben la verificación vehicular dentro del plazo señalado en el mismo, se harán acreedores a las sanciones económicas establecidas en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria que se hayan incumplido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y tendrá una vigencia hasta el treinta de septiembre del año dos mil siete.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los titulares de las revalidaciones 2007 de las autorizaciones para establecer, equipar y operar los Centros de Verificación Vehicular, el contenido del presente Decreto, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los treinta y un días de julio del año dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLAREAL
GASCA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.1165/TA-POP22/06

PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS

MODALIDAD. Crédito Social

OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 1 acción para el desarrollo de un proyecto productivo en la modalidad de Crédito Social, bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la (LA SEDESOL)
Secretaría de Desarrollo Social, por
conducto de su Delegación en el Estado.

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADE)

Ayuntamiento de Jojutla, Morelos (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo

Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción II, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Crédito Social", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 1 acción, correspondientes al apoyo a un proyecto productivo, aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$97,500.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$52,500.00 (CINCUNTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución de un proyecto productivo en la modalidad de "Crédito Social".

3.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$50,000.00 (CINCUNTA MIL PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 25.00% del costo total del proyecto productivo dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con "EL ESTADO", con la participación que corresponde a "EL MUNICIPIO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADE se compromete a:

A. Aportar a los ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

J. Verificar con "LA SEDESOL" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- "EL MUNICIPIO" de Jojutla se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

7.- "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en la modalidad de "Crédito Social", en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada del 5 % en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la entidad de ahorro y crédito popular de su elección con la denominación "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas", o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones de Opciones Productivas".

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- "LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 3 días del mes de octubre del año 2006.

POR “LA SEDESOL”

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA
BARRERA

DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR “EL ESTADO”

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR “EL MUNICIPIO”

C.P. NELSON TORRES MONDRAGON
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOJUTLA,
MORELOS.

LIC. FRANCISCO NERI CHAMU
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA,
MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.2198/TA-POP36/06
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
MODALIDAD. Crédito Social
OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 4 acciones para el desarrollo de proyectos productivos en la modalidad de Crédito Social, bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su Delegación en el Estado. (LA SEDESOL)

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADE)

Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos. (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 2, 3, 36, 37,44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción II, 27 fracciones X, XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de “Crédito Social”, que en lo sucesivo se le denominará “EL PROGRAMA”, para llevar a cabo 4 acciones, correspondientes al apoyo a proyectos productivos, aprobados por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” de “EL PROGRAMA” en la modalidad de “Crédito Social”, aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$470,580.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución de proyectos productivos en la modalidad de Crédito Social.

3.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$190,580.00 (CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 40.50% del costo total de los proyectos productivos dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- "LA SEDESOL" se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con "EL ESTADO", con la participación que corresponde a "EL MUNICIPIO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADE se compromete a:

A. Aportar a los ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a "LA SEDESOL" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESOL".

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESOL".

J. Verificar con "LA SEDESOL" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- "EL MUNICIPIO" de Tlaquiltenango se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

7.- “LA SEDESOL” y “EL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de “EL PROGRAMA”, y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- “LAS PARTES” manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en la modalidad de “Crédito Social”, en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada de 5%, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al Programa de Recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular de su elección con la denominación “Recuperaciones del Programa Opciones Productivas”, o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación “Recuperaciones de Opciones Productivas”.

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la “LA SEDESOL”, el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, “LA SEDESOL” suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- “LAS PARTES” convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

13.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- “LA SEDESOL” dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por “LAS PARTES”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 3 días del mes de octubre del año 2006.

POR “LA SEDESOL”

LIC. JACOB OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS

POR “EL ESTADO”

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR “EL MUNICIPIO”

ING. ROQUE MOLINA SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DETLAQUILTENANGO,
MORELOS.

C. LORENZO GARCÍA GAYTAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DETLAQUILTENANGO MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO DE EJECUCIÓN No.137.J.2202/TA-POP40/06
PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS
MODALIDAD. Crédito Social

OBJETIVO

Aportar recursos financieros en el marco del Programa Opciones Productivas (EL PROGRAMA), con el objeto de ejecutar 21 acciones para el desarrollo del proyecto productivo en la modalidad de Crédito Social, bajo un esquema de recuperación, especificadas en el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución.

PARTICIPANTES

El Ejecutivo Federal, a través de la (LA SEDESOL)
Secretaría de Desarrollo Social, por
conducto de su Delegación en el Estado.

El Ejecutivo del Estado por conducto de (COPLADE)

Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos. (EL MUNICIPIO)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en los artículos 2 inciso B fracciones I, V y VII, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4 y 45 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, los artículos aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 51, 52, 54, 56 y Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1, 2, 3, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las Reglas de Operación del Programa de Opciones Productivas vigentes, las cláusulas aplicables de Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Morelos, Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2001, Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Morelos, artículos 74 primer párrafo, 110 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 19, 25 fracción I, 27 fracciones X,

XLV, XLVI y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracciones XIV, XX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 1, 2, 17, 38 fracciones VIII y XV, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACCIONES A REALIZAR

Ministrar recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con el objeto de operar el Programa de Opciones Productivas en la modalidad de "Crédito Social", que en lo sucesivo se le denominará "EL PROGRAMA", para llevar a cabo 21 acciones, correspondientes al apoyo a proyectos productivos, aprobados por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

Realizar un esquema de recuperación que los integre a una institución del sector de ahorro y crédito popular, en donde se les otorgó recursos financieros pertenecientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", aprobado por el Comité Técnico de Validación, de conformidad con el Anexo Técnico que acompaña y forma parte del presente instrumento.

RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN

Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$896,450.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad será aportada conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$155,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual proviene de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"

Los recursos federales que aportará "LA SEDESOL", estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "LA SEDESOL" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a inversión fija o a capital de trabajo y serán ejercidos y comprobados por "EL MUNICIPIO", conforme a la distribución.

2.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$234,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución de proyectos productivos en la modalidad de Crédito Social.

3.- "LA SEDESol", "EL ESTADO", con la participación que en su caso corresponda a "EL MUNICIPIO" verificarán que los beneficiarios aporten en efectivo o en especie la cantidad de \$506,450.00 (QUINIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), correspondiente al 56.60% del costo total del proyecto productivo dentro del marco de "EL PROGRAMA"; aportación que deberá incluirse en el Anexo Técnico correspondiente.

4.- "LA SEDESol" se compromete a:

A. Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

B. Realizar una evaluación del avance de las acciones en la realización del objeto del presente instrumento, así como el correcto ejercicio de los recursos financieros que aporte.

C. Verificar con "EL ESTADO", con la participación que corresponde a "EL MUNICIPIO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

5.- "EL ESTADO" a través del COPLADE se compromete a:

A. Aportar a los ejecutores los recursos propios conjuntamente con los recursos federales para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA" en la modalidad de "Crédito Social", en términos de lo señalado en las Reglas de Operación.

B. Apoyar la integración y funcionamiento del Comité Técnico de Validación que se constituya.

C. Permitir a "LA SEDESol" supervisar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en las acciones y proyectos en donde se esté llevando a cabo el mismo, a efecto de verificar el avance del citado proyecto.

D. Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de promoción y participación comunitaria implementadas.

E. Elaborar informes mensuales sobre el avance físico-financiero de las obras o acciones bajo su responsabilidad.

F. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de los proyectos productivos y acciones de promoción y participación comunitaria implementadas y brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos federales y estatales que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

G. Coadyuvar en la supervisión del desarrollo de los proyectos productivos.

H. Elaborar un informe al finalizar el año 2006 sobre los efectos sociales ocasionados con "EL PROGRAMA" en las localidades beneficiadas, el cual se presentará a "LA SEDESol".

I. Elaborar el padrón de beneficiarios de "EL PROGRAMA", respecto a los recursos y acciones materia del presente instrumento, para lo cual podrá solicitar el asesoramiento y asistencia técnica de "LA SEDESol".

J. Verificar con "LA SEDESol" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

6.- "EL MUNICIPIO" de Yecapixtla se compromete a:

A. Ejercer y comprobar la totalidad de los recursos señalados, para la realización del objeto del presente instrumento en los términos del Anexo Técnico.

B. Aplicar los recursos federales ministrados única y exclusivamente en el otorgamiento de recursos a los beneficiarios.

C. Verificar con "LA SEDESol" y "EL ESTADO" que los beneficiarios hayan entregado la aportación en efectivo o en especie y haber suscrito la carta compromiso para la recuperación del apoyo.

7.- "LA SEDESol" y "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo el control presupuestal, seguimiento y registro de los proyectos y acciones que se ejecuten por los beneficiarios en el marco de "EL PROGRAMA", y de las acciones de promoción y participación comunitaria, así como de los recursos federales y estatales, en cada caso, aportados para el efecto.

8.- "LAS PARTES" manifiestan que los beneficiarios, se comprometerán a:

A. Realizar la recuperación de los recursos en la modalidad de "Crédito Social", en un plazo máximo de tres años, según la capacidad de pago de cada proyecto a una tasa de interés anualizada de 5%, en función al programa de recuperación del proyecto productivo.

B. Manifestar su conformidad, mediante carta compromiso para recuperar el apoyo y depositarlo en alguna entidad de ahorro y crédito popular o en algún instrumento autogestivo de financiamiento local en términos de las Reglas de Operación, en función al Programa de Recuperación del proyecto productivo.

C. Depositar sus recuperaciones en una subcuenta especial dentro de la cuenta de patrimonio de la Entidad de Ahorro y Crédito Popular de su elección con la denominación "Recuperaciones del Programa Opciones Productivas", o bien constituirán una entidad de ahorro y crédito popular local conforme a la Ley del Ahorro y Crédito Popular.

D. En caso de no cumplir con las condiciones organizativas para constituir una entidad de ahorro y crédito popular, las recuperaciones se podrán depositar en instrumentos autogestivos de financiamiento local del sector del ahorro y crédito popular de su elección, reconocidos por la Ley, mediante acta de asamblea avalada por autoridades locales y como testigo un representante de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos, realizando los depósitos en cuenta bancaria con la identificación "Recuperaciones de Opciones Productivas".

E. Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Morelos y al COPLADE, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

9.- En términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2006, no podrán ejercerse y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

En caso de que la "LA SEDESOL", el COPLADE o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, "LA SEDESOL" suspenderá los apoyos e inclusive solicitará su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

11.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

12.- "LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

13.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto en las Reglas de Operación y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos.

14.- "LA SEDESOL" dictamina que el presente instrumento es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2006 del Estado de Morelos, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006 y se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos o lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 03 días del mes de octubre año 2006.

POR "LA SEDESOL"

LIC. J. OSWALDO CASTAÑEDA BARRERA
DELEGADO EN EL ESTADO DE MORELOS
POR "EL ESTADO"

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMOR
POR "EL MUNICIPIO"

C. ALBERTO FLORES DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YECAPIXTLA,
MORELOS.

C. CARLOS ZARAGOZA FRANCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
YECAPIXTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado.- 2006-2012.

CONVENIO DE COLABORACIÓN AL PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO SERGIO ALVAREZ MATA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DOCTOR RAFAEL TAMAYO FLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ALBERTO CABRERA DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL CIUDADANO ROBERTO ADOLFO MELGAR ARTEAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, publicada el diez de marzo de dos mil cuatro en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil trescientos dieciséis, establece las bases de integración social y la igualdad de oportunidades en las exigencias de la economía actual, conserva los postulados de la mejora regulatoria y establece como mecanismos para el fomento económico, la reingeniería de procesos administrativos, la simplificación administrativa y la desregulación normativa, así mismo la instrumentación de los mecanismos destinados a la mejora regulatoria.

II.- De conformidad con el artículo 9 del precepto referido en el antecedente 1, se creó el Consejo Estatal para la Mejora Regulatoria de Morelos, cuyo objeto es determinar acciones concretas para elevar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión gubernamental bajo los mecanismos establecidos en la propia Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos.

III.- En cumplimiento al precepto de referencia, el Gobierno del Estado de Morelos, ha venido trabajando en la revisión del marco regulatorio de la actividad económica estatal y de los acuerdos suscritos por éste a través del Programa de Mejora Regulatoria, a fin de reducir los costos que imponen las disposiciones normativas al establecimiento y operación de las empresas y de esta forma, otorgar estímulos que incentiven a las empresas al desarrollo de las actividades, sujetas a fomentar la inversión y mejorar la competitividad empresarial, suscribiendo convenios de colaboración con la federación y municipios a efecto de fomentar una cultura de mejora regulatoria en los tres órdenes de gobierno, siendo voluntad de esta administración continuar realizando acciones de difusión de tan importante materia en todas las áreas de la administración pública, profundizarlo, pero sobre todo extenderlo a los municipios.

Por lo antes expuesto, las partes establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1.- La mejora regulatoria es una de las políticas de nuevo cambio estructural del Estado Mexicano con el objeto de crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación, integración o desregulación de los procedimientos jurídico administrativos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas.

I.2.- Una de las estrategias que permiten atraer la inversión productiva para fomentar el 'crecimiento económico en el Estado, es la

aplicación de un Programa de Mejora Regulatoria que impulse con certidumbre, transparencia y agilidad el proceso de instalación, apertura y funcionamiento de las empresas, mediante acciones en materia de desregulación económica y simplificación administrativa, sin menoscabo del principio de armonía que dicta la política del desarrollo sustentable.

I.3.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 4 fracciones II y IV, y 14 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, así como el artículo 5 fracciones I, II, III, IV, XIII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, compete al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, coadyuvar al proceso de mejora regulatoria, de manera que estimule la creación de nuevas empresas y la ampliación de la planta productiva, así como el desarrollo eficiente de las actividades económicas, para lo cual se celebra el presente Convenio con el Municipio de Jojutla, Morelos.

1.4.- Los funcionarios que lo representan cuentan con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 10, 14, 25 y 26 fracciones I, IX, y XXV, 28 fracciones 1, XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5 fracción II y 20, 21, 24, 25, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos; 5 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y artículo 5 fracciones V, X, XII, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

1.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales derivados de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, s/n, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos y/o Calle Ajusco número dos, Colonia Buena Vista, Código Postal 62120, Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Su interés para participar en el proceso de mejora regulatoria es con el objeto de fortalecer la confianza de la sociedad con las instituciones municipales, al ofrecer ágiles mecanismos y procedimientos en la prestación de sus servicios y seguimiento de una comprometida política del desarrollo sustentable.

II.2.- La mejora regulatoria implica iniciar un programa que haga posible la desregulación económica, la integración y simplificación administrativa a los diversos ordenamientos que regulan las actividades empresariales, para mejorar la calidad normativa, propiciando la transparencia, eficiencia y certeza jurídica.

II.3.- En sesión de cabildo de fecha quince de febrero del dos mil siete, se autorizó a sus representantes para suscribir con "EL GOBIERNO", el presente Convenio de Colaboración al Programa de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, en los términos que más adelante se precisan.

II.4.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracción IX, 41 fracción IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 7 fracción IV de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, los funcionarios que lo representan se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.

11.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que se produzcan con motivo del presente Convenio, el ubicado en Avenida Constitución 1857, Colonia Jardín Central, Municipio de Jojutla, Morelos, Código Postal 62900.

Declarado lo anterior las partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETOS.- El presente Convenio tiene por objeto que "EL AYUNTAMIENTO" colabore en el Programa de Mejora Regulatoria iniciado por "EL GOBIERNO". para la realización de las acciones que determine conjuntamente, a efecto de hacer susceptible elevar la calidad regulatoria, mediante la aplicación de mecanismos de transparencia, agilidad y la disminución de requisitos, trámites y plazos relacionados con la apertura y funcionamiento de empresas, sin menoscabo de la política para el desarrollo sustentable.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN "EL GOBIERNO", a través del personal debidamente autorizado por la Secretaria de Desarrollo Económico, fungirá como órgano de apoyo técnico y de consulta para "EL AYUNTAMIENTO". en la operación del Programa de Mejora Regulatoria.

TERCERA.- NORMATIVIDAD La operación del Programa de Mejora Regulatoria. se regirá por lo establecido en el presente Convenio y por la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos para lo cual, "EL AYUNTAMIENTO" expedirá su Reglamento Interno de Mejora Regulatoria que será el instrumento jurídico a través del cual aplique el Programa de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia.

CUARTA.- COMPROMISOS Durante la operación del Programa de Mejora Regulatoria, las partes se comprometen a:

I.-"EL GOBIERNO":

I.1.- Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" los instrumentos de información para la aplicación de un Programa de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia.

I.2.- Brindar capacitación al personal que designe "EL AYUNTAMIENTO" relativa a instrumentos de información de mejora regulatoria.

I.3.- Asistir a "EL AYUNTAMIENTO" cuando así lo solicite para la ejecución de acciones de mejora regulatoria.

I.4.- Definir por los medios que establezcan las partes de común acuerdo, las acciones de mejora regulatoria que "EL AYUNTAMIENTO" aplique en el ámbito de su competencia.

II.- "EL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Aplicar un Programa de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia, conforme al presente Convenio, la Ley de Fomento Económico para el Estado de Morelos, y los instrumentos jurídicos que se deriven de éste, contemplando esencialmente lo siguiente:

a) Integración de un Comité de Mejora Regulatoria Municipal (PROMER).

b) Integración y difusión del Registro Municipal de Trámites (RMT).

c) Integración y difusión de un Catálogo de Trámites para la Apertura de Empresas (CTAE).

d) Aplicación de la Manifestación del Impacto Regulatorio (MIR).

e) Capacitar a su personal sobre conceptos fundamentales y aplicación de la mejora regulatoria.

II.3.- Designar al personal responsable que desarrolle el Programa de Mejora Regulatoria en su ámbito de competencia.

II.4.-.Asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo del Programa.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL- "EL AYUNTAMIENTO" responderá como patrón del personal designado para el desarrollo del Programa que contempla el presente instrumento jurídico, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dicha relación laboral, incluidas las prestaciones de seguridad social del trabajador, sin que por ningún motivo pueda considerarse a "EL GOBIERNO" como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN.- Para la debida interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, las partes establecen que las mismas serán de resueltas común acuerdo y de ser posible realizarán las modificaciones o adiciones pertinentes que permitan mejorar las acciones para alcanzar el objeto del mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y concluirá al finalizar el periodo del Gobierno de la Administración Pública Municipal.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos contraídos por las partes en el presente Convenio, traerá consigo la rescisión del mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES Las partes podrán realizar las modificaciones que crean convenientes al presente Convenio, mismas que deberán constar por escrito e iniciarán su vigencia a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes de su alcance y contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete.

POR "EL GOBIERNO"

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DR. RAFAEL TAMAYO FLORES

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

JOJUTLA, MORELOS

C. ALBERTO CABRERA DÍAZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA,
MORELOS

C. ROBERTO ADOLFO MELGAR ARTEAGA

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,
EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE ME
CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES
XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2,
8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación de 5 de enero del año 2005, se publicó el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, como órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en la República Mexicana.

Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4400, de 29 de junio de 2005, se publicó el Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos, con carácter permanente y con el objeto de estandarizar protocolos de tratamiento y atención médica.

Que el 6 de julio del año 2005 se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos, estando, desde esa fecha, instalado con carácter permanente.

Que en términos de los artículos 4 y 7 de su Acuerdo de creación, la integración y las funciones del Consejo, comités y grupos de trabajo se establecerán en su Reglamento Interior.

Que el artículo tercero transitorio del Acuerdo mencionado establece la facultad del Consejo para expedir su Reglamento Interior.

Que es necesario que el Consejo referido cuente con un Reglamento para regular su organización y funcionamiento, así como las atribuciones y responsabilidades de cada uno de sus integrantes.

Que en la sesión ordinaria del Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos, celebrada el 11 de abril del año 2007, se aprobó por unanimidad el Reglamento Interior del propio Consejo.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO
ESTATAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO
DEL CÁNCER EN LA INFANCIA Y
ADOLESCENCIA DE MORELOS.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer la integración, organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- Consejo: al Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos;

II.- Secretaría: a la Secretaría de Salud del Estado de Morelos;

III.- Hospital: al Hospital del Niño Morelense;

IV.- Acuerdo: al Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos;

V.- IMSS: al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Morelos;

VI.- ISSSTE: al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Delegación Estatal Morelos;

VII.- Presidente: al Presidente del Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos; y

VIII.- Vicepresidente: al Vicepresidente del Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos.

Artículo 3.- El Consejo es un órgano consultivo e instancia permanente de coordinación y concertación de las acciones de los sectores público, social y privado en materia de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de dieciocho años en el Estado de Morelos y tiene por objeto estandarizar protocolos de tratamiento y atención médica.

CAPÍTULO II

Integración y funciones del Consejo

Artículo 4.- El Consejo se integra por:

I.- El Secretario de Salud del Estado, quien lo presidirá;

II.- El Subsecretario de Coordinación Sectorial, con el carácter de Vicepresidente;

III.- El Jefe de Oncología Pediátrica del Hospital del Niño Morelense con el carácter de Secretario Técnico, mismo que tendrá su sede en las instalaciones del Hospital del Niño Morelense; y

IV.- Podrán participar como miembros permanentes los representantes del IMSS, ISSSTE, instituciones u organizaciones nacionales, públicas o privadas, de carácter médico, científico o académico, de reconocido prestigio y amplios conocimientos en la materia objeto del Consejo y organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades relacionadas con el Consejo; todos ellos con el carácter de vocales.

Artículo 5.- Las atribuciones del Consejo serán:

I.- Proponer políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre las personas menores de dieciocho años en esta entidad federativa, así como para mejorar su calidad de vida;

II.- Fungir como órgano de consulta estatal;

III.- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y entre éstas y la Federación y los gobiernos de diversas entidades federativas, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado;

IV.- Proponer las medidas necesarias para homologar, garantizar la cobertura, eficiencia y calidad de las acciones en la materia, incluyendo las estrategias financieras para su instrumentación, de conformidad con las disposiciones que dicte la Federación;

V.- Evaluar las acciones acordadas por el Consejo;

VI.- Impulsar la sistematización y difusión de la normatividad y de la información científica y técnica en la materia;

VII.- Proponer y promover actividades educativas y de investigación en la materia;

VIII.- Promover y apoyar la gestión ante las instancias públicas, sociales y privadas correspondientes, de los recursos necesarios para la adecuada instrumentación y operación de las acciones que impulse;

IX.- Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y de los sistemas de información en salud, así como en la evaluación de las acciones instrumentadas en los ámbitos federal, estatal y municipal;

X.- Impulsar la actualización permanente de las disposiciones jurídicas relacionadas con su objeto;

XI.- Mantener estrecha relación con el Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia, en los programas que instrumente;

XII.- Aprobar y modificar su reglamento interior;

XIII.- Conocer y resolver cualquier situación jurídica o de hecho relacionada con su objeto, integración, organización y funcionamiento, no prevista en este Reglamento; y

XIV.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le asigne el Secretario de Salud del Estado de Morelos para el adecuado desempeño de las anteriores.

Artículo 6.- Los vocales a los que se refiere la fracción IV del artículo 4 del presente ordenamiento deberán representar a una institución u organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

El Presidente del Consejo podrá invitar a incorporarse a tantos vocales de los mencionados en el párrafo anterior como estime convenientes, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente del Consejo y exista mayoría de los miembros de la administración pública estatal y federal.

Artículo 7.- El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

Los demás integrantes titulares podrán designar un suplente, en general para todas las sesiones ordinarias o extraordinarias en que se ausenten; o representante para una sesión en específico, el cual deberá tener, como mínimo, un nivel jerárquico inmediato inferior al de los primeros y ser acreditado de manera oficial ante el Presidente.

Artículo 8.- El Consejo contará con un Secretario Técnico quien será el Jefe de Oncología Pediátrica del Hospital, con sede en las instalaciones del propio Hospital, en términos de la fracción III del artículo 2 del Acuerdo.

El Secretario Técnico podrá apoyarse en un Secretario Auxiliar, que será designado, en su caso, por el Presidente del Consejo a propuesta del Secretario Técnico, quien será, además, el responsable directo del Secretario Auxiliar ante el Consejo.

CAPÍTULO III

Atribuciones y responsabilidades de los miembros del Consejo

Artículo 9.- Corresponderá, en forma genérica, a los miembros del Consejo:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Proponer al Presidente del Consejo, por conducto del Secretario Técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de comités o grupos de trabajo para analizar temas específicos;
- III.- Contar con voz y voto para la toma de acuerdos del Consejo;
- IV.- Firmar las actas de las sesiones a las que asistan;
- V.- Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VI.- Instrumentar en las dependencias, entidades, instituciones y organizaciones que representen, los acuerdos adoptados por el Consejo;
- VII.- Desempeñar las comisiones que les asigne el Consejo; y
- VIII.- Las demás que señalen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas y las que determine el Consejo.

Artículo 10.- Corresponderá al Presidente del Consejo:

- I.- Representar al Consejo en todos los asuntos de su competencia, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- II.- Convocar a los demás miembros del Consejo, por conducto del Vicepresidente o del Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III.- Aprobar el orden del día de las sesiones y las actas de las mismas;
- IV.- Presidir las sesiones del Consejo y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- V.- Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad;
- VI.- Proponer al Consejo, para su aprobación, el programa anual de trabajo;
- VII.- Aprobar la creación de comités o grupos de trabajo para analizar temas específicos;
- VIII.- Vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos del Consejo; y
- IX.- Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y le asigne el Consejo.

Artículo 11.- Corresponderá al Vicepresidente del Consejo:

- I.- Suplir al Presidente en caso de ausencia, con las facultades que señala el artículo 10 de este Reglamento;
- II.- Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; y
- III.- Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones jurídicas, así como las que determine el Consejo o le delegue el Presidente.

Artículo 12.- Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo:

- I.- Elaborar el proyecto de programa de trabajo del Consejo y someterlo a consideración del Presidente y Vicepresidente para presentarlo a la aprobación del Consejo;
- II.- Integrar el orden del día de las sesiones, acompañando la documentación soporte correspondiente;
- III.- Verificar que se integre el quórum necesario para cada sesión;
- IV.- Levantar las actas del Consejo, registrarlas y recabar las firmas de los participantes;
- V.- Llevar el libro de actas del Consejo para su archivo y el apéndice formado con la documentación correspondiente a cada asunto que se trate en sesión;
- VI.- Informar al Consejo, en sesión ordinaria, sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos tomados en el seno del órgano;
- VII.- Proponer a quien deba fungir, en su caso, como Secretario Auxiliar del Consejo;
- VIII.- Ser el responsable directo ante el Consejo del Secretario Auxiliar; y
- IX.- Las demás que establezcan este Reglamento, otras disposiciones jurídicas y las que le asigne el Consejo, el Presidente o el Vicepresidente.

CAPÍTULO IV

Sesiones del Consejo

Artículo 13.- El Consejo sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de sus integrantes, previa aprobación del Presidente.

Artículo 14.- Para convocar a las sesiones del Consejo, el Presidente, por conducto del Vicepresidente, observará los siguientes lineamientos:

- I.- Formulará el calendario anual de sesiones ordinarias, que someterá a la consideración del Consejo, en la primera sesión del año que corresponda; y

II.- El calendario de sesiones deberá estar firmado por todos y cada uno de los asistentes miembros integrantes del Consejo y obligará a la totalidad a asistir en los términos así definidos, por sí mismos o a través de sus respectivos suplentes o representantes, según sea el caso.

Artículo 15.- Las convocatorias serán enviadas por el Secretario Técnico a cada uno de los miembros del Consejo adjuntando la propuesta del orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos, con al menos cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias y con dos días hábiles en caso de extraordinarias.

La citación deberá formularse precisamente a cada uno de los miembros que legalmente corresponde o bien a sus suplentes o, en su caso, a los representantes, previamente designados para ello.

En el caso de sesiones extraordinarias se deberá sustentar efectivamente que se trata de un asunto imprevisto y de imperiosa atención para los miembros del Consejo, anexando de igual manera los antecedentes con que cuente de los asuntos a tratar.

Si no fuera posible celebrar la sesión, por causas justificadas e imprevistas conocidas con antelación a la fecha programada, deberá comunicarse con oportunidad a los miembros del Consejo.

Artículo 16.- El orden del día propuesto para sesionar deberá contener, cuando menos, los siguientes puntos:

I.- Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión respectiva, considerando los plazos previstos en este Reglamento;

II.- Lista de asistencia;

III.- Declaración del quórum legal para sesionar;

IV.- Lectura del acta de la sesión anterior, para efectos de aprobación;

V.- Relación detallada de los asuntos a tratar;

VI.- En su caso, asuntos generales;

VII.- Clausura de la sesión;

VIII.- En párrafo separado, deberá insertarse la relación de los documentos anexos, sobre los asuntos a tratar en la sesión; y

IX.- El tiempo aproximado que se plantea para el desahogo de la sesión, a efecto de que los convocados puedan programar con anticipación sus demás actividades.

Artículo 17.- Para que las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideren legalmente instaladas, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo, entre los que deberán encontrarse el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario Técnico.

Artículo 18.- En caso de que a la sesión convocada no asistiera el quórum necesario para llevarse a cabo, se convocará a una nueva sesión a celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes con los miembros que asistan.

En este caso, los asistentes levantarán acta administrativa de esta circunstancia, de la cual se turnará copia al superior jerárquico respectivo de los miembros ausentes, para los efectos legales respectivos.

El Secretario Técnico hará constar en acta los pormenores relativos a las sesiones que no se celebraron por falta de quórum o cualquier causa.

Artículo 19.- Las sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

I.- En el lugar, día y hora previstos para la sesión, el Presidente pedirá al Secretario Técnico proceda a pasar lista de asistencia de los miembros del Consejo. Si no se encuentra presente el Secretario Técnico, ni su suplente o representante, el Presidente nombrará de entre los miembros del Consejo a quien se encargue de dicha función;

II.- El pase de asistencia deberá realizarse, a más tardar, con quince minutos de tolerancia posteriores a la hora previamente convocada. Si alguno de los integrantes del Consejo llegare con posterioridad a dicho lapso podrá participar, debiendo asentarse la hora exacta de su incorporación. En este último caso, la sesión no podrá reiniciar el tratamiento, deliberación y en su caso votación de los asuntos desahogados hasta ese momento.

En cada sesión, la lista de asistencia deberá estar firmada por los asistentes integrantes del Consejo, sus suplentes o representantes, según sea el caso;

III.- El Secretario Técnico, en el caso en que advierta ausencias de alguno o algunos de los miembros del Consejo, verificará que las citaciones y convocatorias a la sesión respectiva se hayan formulado en los términos previstos en este Reglamento, debiéndose asentar, invariablemente, esta circunstancia en las actas que de las sesiones se levanten, si es que existe el quórum necesario para sesionar;

IV.- En caso de advertir la falta de citación o de convocatoria, en los términos señalados en este ordenamiento, se levantará acta de esta circunstancia, debiéndose convocar a una nueva sesión. Lo mismo sucederá en el supuesto en que no se hubiere remitido la documentación sujeta a valoración en los asuntos o temas a tratar para la sesión, lo que harán valer los miembros del Consejo;

V.- En el caso de advertir que algún o algunos miembros del Consejo no asistieren por tres veces consecutivas, o cinco alternadas durante un ejercicio fiscal, el Consejo dejará constancia de esta circunstancia en el acta de la sesión respectiva en la que se realice el cómputo y dará cuenta al superior jerárquico de dicho miembro, a efecto de que éste provea lo que corresponde.

En las sesiones no se admitirá la presencia e intervención de servidores públicos o particulares ajenos al Consejo. Si alguno de los miembros propone y sustenta la necesidad de la intervención de éstos en un asunto en específico, lo someterá a la previa autorización del Consejo.

Tampoco será dable que los miembros del Consejo que asistan a través de representantes, opten por cambiar a éstos en cada sesión que se convoque. Las sustituciones sólo procederán en los casos debidamente justificados;

VI.- Verificado el cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones anteriores, el Presidente, de ser procedente, hará la declaración del quórum legal respectivo;

VII.- Acto seguido, el Secretario Técnico procederá a dar lectura a los asuntos propuestos en el orden del día, dados a conocer con anterioridad y se someterá a votación el contenido de la misma;

VIII.- Se procederá, en consecuencia, a la lectura del proyecto del acta de la sesión anterior, si la hubiere, que podrá ser dispensada por los miembros del Consejo, tomando debida nota el Presidente y el Secretario Técnico de las observaciones, comentarios o rectificaciones que los miembros del Consejo soliciten. Las rectificaciones que se soliciten serán únicamente por omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción del acta. En ningún caso será procedente solicitar rectificaciones respecto de temas o asuntos no tratados, de intervenciones o expresiones no expuestas en la sesión o del sentido de los votos emitidos o de documentos no conocidos en su oportunidad.

Si el tiempo lo permite, se girarán instrucciones para que durante el desahogo de los puntos del orden del día a tratar, el acta se rectifique y se proceda a la firma de los miembros del Consejo;

IX.- Los demás temas o asuntos considerados en el orden del día aprobado, serán tratados siguiendo el orden en que se citan;

X.- En la exposición de cada asunto o tema a tratar, el Secretario Técnico hará una exposición sucinta y sustantiva de cada uno de ellos; o bien, si se trata de un tema o asunto propuesto por algún otro miembro del Consejo, concederá el uso de la palabra a éste, quien lo expondrá en los mismos términos, aludiendo, si fuere el caso, a los documentos previamente remitidos con oportunidad a la sesión.

Acto seguido, el Presidente de la sesión abrirá el tema a valoración de los demás miembros del Consejo, procediendo a registrar, por conducto del Secretario Técnico, en el orden, a quienes soliciten el uso de la palabra, misma que otorgará de acuerdo al registro.

Todos los miembros del Consejo ejercerán su derecho de voz en el orden respectivo, sujetando su intervención a la brevedad, respeto y concisión. En ningún caso se permitirán diálogos o planteamientos de temas o asuntos diversos al que se desahoga. El Presidente podrá normar el tiempo máximo de las intervenciones;

XI.- Concluida la valoración de cada tema o asunto a tratar en la sesión y terminado el número de las intervenciones registradas, el Presidente someterá a la consideración de todos los miembros del Consejo, en votación económica, la aprobación, el rechazo o la conclusión a que hubieren llegado sobre el asunto debatido.

La votación económica consiste en la expresión de aprobación o de negación de los miembros del Consejo, levantando su mano en dicho sentido.

El Secretario Técnico hará el cómputo de la votación respectiva, indicando los votos aprobatorios, el número de los votos de rechazo y las abstenciones que en su caso se emitieren.

Antes de la votación, los integrantes del Consejo verificarán el límite de su competencia o atribuciones en el asunto o tema propuesto. En el caso de advertir la necesidad de contar con autorización o de cubrir un requisito previo, antes de emitir la votación en cualquier sentido, pospondrá el tema o asunto para la siguiente sesión, que podrá ser extraordinaria si se han obtenido las autorizaciones respectivas y concluido los trámites que correspondan; y

XII.- Los asuntos generales son los temas que pueden abordarse al final de la sesión, como los relativos a cuestiones de administración, avances del seguimiento de un asunto y, en general, aquéllos de carácter informativo y no deliberativo. En el desahogo de los mismos, los miembros del Consejo podrán proponer temas o asuntos que sean objeto de deliberación y votación, para ser incluidos en el orden del día de la siguiente sesión, caso en el cual invariablemente el Presidente deberá incorporarlo en la siguiente convocatoria, junto con la documentación relativa al mismo, que deberá proporcionar con toda oportunidad el proponente. De no ser así, el asunto propuesto no podrá ser incluido.

En ningún caso se insertará en el orden del día y dentro del renglón genérico de asuntos generales, temas o particularidades que el Consejo deba conocer con toda oportunidad, en los términos de este Reglamento.

Artículo 20.- Las resoluciones del Consejo se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros, siempre que el voto mayoritario corresponda a los integrantes de la administración pública estatal y federal.

El Presidente contará con voto de calidad en caso de empate.

El Vicepresidente del Consejo deberá llevar un registro que contenga la síntesis de todos los acuerdos emanados en las sesiones respectivas, insertando la fecha, lugar y hora de la sesión, el tema o asunto tratado y el acuerdo que autorizó el Consejo.

Artículo 21.- Por cada sesión se levantará un acta debidamente circunstanciada que será firmada por todos los integrantes del Consejo asistentes, sus suplentes o representantes, aun cuando no estén de acuerdo.

El miembro que esté en desacuerdo expresará lo conducente, al calce, en el espacio reservado para su firma o en hoja adherida que, firmada por el disidente, formará parte integrante del acta.

Artículo 22.- Las actas que de las sesiones que se levanten, contendrán los siguientes elementos:

I.- Fecha, hora y lugar en que se desarrolla;

II.- Los nombres de cada uno de los miembros integrantes del Consejo que asisten, el cargo que ostentan y su carácter de titulares, suplentes o representantes, según proceda;

III.- Señalamiento del pase de lista, certificación de citación y convocatoria a todos los miembros del Consejo y datos de los miembros ausentes;

IV.- Indicación de quien presida la sesión y de quien actúe como Secretario de la misma;

V.- Declaración del quórum legal;

VI.- Lectura del orden del día propuesto y votación del mismo;

VII.- Lectura del acta de la sesión anterior, deliberación y aprobación de la misma;

VIII.- Desahogo de la sesión, indicando cada uno de los asuntos del orden del día en secuencia cronológica; asentando las intervenciones de los miembros del órgano de gobierno, el número de votos aprobatorios, los de rechazo y en su caso, las abstenciones que se hubieren emitido. En este último caso, asentará el nombre de los miembros del Consejo que así se hubieren expresado;

IX.- El acuerdo o resolución adoptados.

Los miembros del Consejo podrán dispensar, a propuesta del Presidente, si se omiten las inserciones de las intervenciones que tuvieron en la deliberación de cada asunto; excepto en el caso de que los miembros del Consejo soliciten la inserción de sus intervenciones; y

X.- Lugar, fecha y hora en que concluyó la sesión; indicándose haber dado lectura previa de la misma, así como de la aprobación que de su contenido, fuerza legal y validez impone tal documento y la firma de todos los miembros del Consejo y de los demás asistentes a la misma, si así fuere el caso.

Artículo 23.- De todas las actas de las sesiones y del apéndice respectivo de cada una de ellas, se distribuirán copias simples o certificadas si así lo solicitan los miembros del Consejo.

Si así fuere pertinente y resulta necesario que el acta de la sesión fuere firmada de manera más expedita a juicio del Presidente, los miembros del Consejo esperarán el tiempo oportuno para su elaboración, análisis y firma respectiva. En este caso, el Presidente y el Secretario Técnico, iniciarán su redacción durante el desarrollo de la sesión en cuestión, a efecto de no prolongar mayor tiempo del destinado para el desahogo de la misma.

Las actas serán redactadas, ocupando ambas caras de las hojas respectivas; su redacción será a renglón seguido, citando con número y letra los datos y cifras que se inserten y los nombres y cargos completos de los miembros del Consejo y de los demás invitados que en su caso asistan; no deberán contener enmendaduras ni tachaduras, pudiendo utilizar la fe de erratas cuando se pretenda salvar un error en su redacción.

Una vez firmadas, serán foliadas en orden progresivo, de manera que se forme un solo legajo de todas aquéllas que fueron emitidas durante el curso del año fiscal respectivo.

Artículo 24.- De cada acta de las sesiones se formará un apéndice, que se integrará con todos los documentos que se relacionan con ella; desde las citaciones, convocatoria, orden del día, lista de asistencia; documentos relativos a cada uno de los puntos a tratar y demás oficios o autorizaciones relativos a las mismas. Dichos apéndices deberán también estar foliados en orden progresivo, indicando la sesión a la que corresponden.

CAPÍTULO V

Comités y Grupos de Trabajo

Artículo 25.- El Consejo contará con un Comité Técnico, un Comité Financiero y un Comité Normativo.

La integración de estos Comités será definida anualmente en la primera sesión ordinaria del Consejo y atento al contenido del artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 26.- Sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior, el Presidente del Consejo por sí mismo o a propuesta de los miembros podrá determinar la creación de otros comités o grupos de trabajo, ya sean permanentes o de carácter transitorio que considere necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con el objeto del Consejo.

En caso de crearse un nuevo comité o grupo de trabajo deberá definirse claramente su objetivo, asuntos que estudiará, metas y resultados que se pretenda alcance, el carácter que tendrá y la vigencia prevista para el mismo. En ningún caso se duplicarán funciones ya previstas para otros comités o grupos de trabajo.

Artículo 27.- Al frente de cada comité o grupo de trabajo habrá un coordinador, tal como se prevé en el artículo 3 del Acuerdo de creación del Consejo Estatal de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia de Morelos.

El Jefe de Oncología Pediátrica del Hospital fungirá como coordinador del Comité Técnico.

El Director General de Protección Social en Salud fungirá como coordinador del Comité Financiero.

El Director General del Hospital fungirá como coordinador del Comité Normativo.

En los comités no previstos expresamente y en los grupos de trabajo, el coordinador será designado por el Presidente, a propuesta del Vicepresidente.

Artículo 28.- El Coordinador de cada Comité podrá a su vez establecer al interior del mismo los grupos de trabajo que considere pertinentes para el desarrollo adecuado de las actividades que le sean encomendadas.

Artículo 29.- Los miembros del Consejo o los representantes que éstos designen podrán participar en los comités y grupos de trabajo, debiendo informar al Presidente su intención de participar en cada uno de ellos.

Artículo 30.- Los comités deberán presentar periódicamente al Consejo los avances y resultados de los asuntos específicos encomendados, cuando menos en las sesiones ordinarias programadas.

Artículo 31.- Las disposiciones del Capítulo IV de este Reglamento serán aplicables a las sesiones de los comités y grupos de trabajo, en lo conducente; correspondiendo al coordinador del comité respectivo, para el efecto de las sesiones, las funciones del Presidente y, las del Vicepresidente y del Secretario Técnico, a quienes designe el propio coordinador.

Artículo 32.- Al Comité Técnico corresponderá:

I.- Integrar propuestas respecto de la definición y estandarización de la atención médica integral del cáncer en la infancia y adolescencia, incluyendo los protocolos de tratamiento y la incorporación de los aspectos psicológicos vinculados al padecimiento, entre otros, de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo Nacional para Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia;

II.- Integrar propuestas para la instrumentación de acciones preventivas del cáncer en la infancia y adolescencia;

III.- Integrar propuestas para la mejora del funcionamiento del sistema único de vigilancia epidemiológica, en lo relativo al cáncer en la infancia y adolescencia;

IV.- Integrar propuestas de lineamientos aplicables a la investigación vinculada con el objeto del Consejo;

V.- Integrar líneas de investigación para el estudio de problemas específicos relacionados con el cáncer en la infancia y adolescencia; y

VI.- Las demás que le sean encomendadas por acuerdo del Consejo o por el Presidente.

Artículo 33.- Al Comité Financiero corresponderá:

I.- Integrar propuestas respecto a la definición o instrumentación de programas de protección financiera contra el cáncer en la infancia y adolescencia;

II.- Integrar propuestas para la realización de compras coordinadas de insumos que se requieran para la prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer en la infancia y adolescencia, para aprobación del Consejo y posterior presentación ante la autoridad competente;

III.- Integrar propuestas para implementar programas de negociación con la industria y la iniciativa privada en general, a fin de obtener donativos o el otorgamiento de precios preferenciales en los insumos a que se refiere la fracción anterior; y

IV.- Las demás que le sean encomendadas por acuerdo del Consejo o por el Presidente.

Artículo 34.- Al Comité Normativo corresponderá:

I.- Integrar propuestas respecto a los lineamientos, criterios y procedimientos para acreditar a las unidades de atención al cáncer en la infancia y adolescencia;

II.- Integrar propuestas para la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, de acuerdo con las necesidades del Estado en materia de cáncer en la infancia y adolescencia;

III.- Proponer lineamientos aplicables a la información que se difunda a los usuarios sobre la prevención y el tratamiento del cáncer en la infancia y adolescencia en relación con el acceso a los servicios de atención médica integral en las instituciones públicas de salud;

IV.- Integrar propuestas para el establecimiento de esquemas de cooperación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, cuyas actividades se relacionan con el cáncer en la infancia y adolescencia;

V.- Integrar propuestas para la actualización permanente de las disposiciones jurídicas vinculadas al objeto del Consejo;

VI.- Proponer al Consejo estrategias de monitoreo y evaluación de las acciones de prevención, diagnóstico, atención integral y control del cáncer en la infancia y adolescencia; y

VII.- Las demás que le sean encomendadas por acuerdo del Consejo o por el Presidente.

CAPÍTULO VI

Procedimiento para la Modificación del Reglamento

Artículo 35.- Para efectuar modificaciones al presente Reglamento se requerirá la solicitud por escrito de alguno de los miembros del Consejo y se discutirá como único punto en sesión extraordinaria privada. El voto en este caso será secreto y se deberá contar con la aprobación de dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 36.- Para efectos del artículo anterior la convocatoria a la sesión extraordinaria deberá hacerse, al menos, con quince días hábiles de anticipación y acompañarse la modificación propuesta.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días de junio de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO

RÚBRICAS.

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 001

De conformidad con la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de sustancias químicas, material de laboratorio, lavandería, papelería, plantas de luz, unidades dentales, así como póliza red inalámbrica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-001-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	05/09/2007 09:00 horas	12/09/2007 09:00 horas	19/09/2007 09:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Febriles antígenos		198	Envase
2	C840800000	Febriles antígenos		198	Envase
3	C840800000	Acido desoxirribonucleico		5	Envase

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-002-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	06/09/2007 09:00 horas	13/09/2007 14:00 horas	20/09/2007 09:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Caja de petri		33,500	Envase
2	C480000000	Caja de petri		8,500	Envase
3	C480000000	Tubo de cultivo		4,800	Envase

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-003-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	07/09/2007 09:00 horas	14/09/2007 16:00 horas	21/09/2007 09:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C180000000	Blanqueador en polvo		300	Bulto
2	C180000000	Detergente alcalino		540	Bulto
3	C180000000	Desengrasante		300	Porrón

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-004-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	07/09/2007 12:00 horas	14/09/2007 12:00 horas	21/09/2007 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Hojas blancas carta		11,250	Paquete
2	C210000000	Hojas blancas oficio		6,250	Paquete
3	C210000000	Cartulina		500	Pieza

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-005-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	03/09/2007 09:00 horas	04/09/2007 08:00 horas	06/09/2007 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I330000000	Planta de luz		42	Equipo

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-006-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	10/09/2007 09:00 horas	19/09/2007 14:00 horas	24/09/2007 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Unidades dentales		48	Equipo

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Apertura económica
46063001-007-07	\$900.00 / compranet \$800.00	31/08/2007	03/09/2007 13:00 horas	10/09/2007 12:00 horas	13/09/2007 16:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Póliza de mantenimiento y servicio a la Red		100	Nodos
2	C810800000	Bridge inalámbrico		6	Par
3	C810800000	Sistema HD Mesh™		2	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Servicios de Salud de Morelos, Callejón Borda Número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Teléfono 01 777 318-80-63, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: En la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esq. Himno Nacional, Colonia Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos, de las 09:00 a las 14:30 hrs, en días hábiles y posteriormente al pago, con el recibo presentarse en el Departamento de Adquisiciones para recoger sus bases.
- En compraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el Aula de usos múltiples de los Servicios de Salud de Morelos.

- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas se efectuará en el mismo recinto.
- La apertura de la propuestas económicas se efectuarán en el mismo recinto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén Central de los Servicios de Salud de Morelos, de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 hrs.
- Plazo de entrega: Veinte días después de haber formalizado el contrato.
- El pago se realizará: A mes vencido, después de recibida la documentación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DE 2007.

C.P. ROBERTO FLORES CASTREJÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8, 9, 25 FRACCIÓN VI Y 30 FRACCIONES XV Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 5, 7, 8 NUMERALES 14 Y 15, 68, 69, 74, 75 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; 14 FRACCIÓN I INCISO F DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1 FRACCIONES I, II Y III DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico

Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, tiene por objeto reglamentar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley en cita, con fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, se publicó en el mismo órgano de difusión del gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, documento jurídico por el cual se crearon seis Unidades de Información Pública en esa Dependencia, conformándose éstas con cada una de sus Direcciones Generales.

Que el Acuerdo citado en el párrafo segundo que precede, fue reformado mediante el similar publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de junio del dos mil cinco.

Que el Poder Ejecutivo Estatal, adoptó como una de las vertientes de atención inmediata, la simplificación administrativa y la transparencia, motivo por el cual, el actual Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomando en consideración que la Dependencia a su cargo debe ser la primera en entregar cuentas claras a la ciudadanía respecto del destino final de los recursos que, en ejercicio de sus funciones se le han entregado para el beneficio del pueblo morelense, así como la

necesidad de agilizar las acciones gubernamentales en materia de información pública, consideró procedente proponer al Ejecutivo a mi cargo, se abroguen el Acuerdo Mediante el cual se Establecen las Unidades de Información Pública y se Crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos y el similar que lo reforma.

Que tomando en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades involucradas en los Acuerdos antes citados, se desprende lo siguiente:

1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es una Dependencia de la Administración Pública centralizada y para efecto del cumplimiento a lo establecido en el inciso F) del artículo 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, es procedente que esta Dependencia emita su propio acuerdo de creación de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada.

2. Por otra parte, tanto el Instituto Estatal de Infraestructura Educativa como el Instituto de Vivienda del Estado de Morelos revisten el carácter de organismos públicos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, y conforme a lo que disponen el Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de Infraestructura Educativa así como el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Estado de Morelos y sus respectivos Reglamentos.

3. De lo antes expuesto, y con estricto apego a lo ordenado en el inciso Ñ) del artículo 14 del Reglamento citado, así como en el Transitorio Sexto de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se concluye que resulta conveniente que los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y el Instituto

de Vivienda del Estado de Morelos, emitan cada uno de ellos, por separado, el Acuerdo respectivo para crear su propia Unidad de Información Pública y su Consejo de Información Clasificada, con la finalidad de evitar confusiones a los solicitantes.

En mérito de lo anterior, mediante este Acuerdo se crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, los cuales, de acuerdo a su integración, contarán con personal debidamente capacitado en lo profesional, para atender las solicitudes de información pública y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, así como las impugnaciones que, en su momento llegaren a interponer los particulares ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la manera siguiente:

I. El Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, será el titular de la Unidad de Información Pública y el domicilio de ésta estará ubicado en el segundo piso de Palacio de Gobierno, sito en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, y

II. Los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones y fungirán como

auxiliares del titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes miembros:

I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas como Presidente del Consejo, quien será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Obras Públicas;

II. El Coordinador del Consejo, quien será nombrado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

III. El Secretario Técnico, será el servidor público que tenga como cargo nivel mínimo de Asesor que designe el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;

IV. El Director General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en su carácter de titular de la Unidad de Información Pública, y

V. El Contralor Interno de Desarrollo Social Integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, deberán instalarse una vez publicado este Acuerdo.

TERCERO. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada tendrán las funciones y atribuciones que les confiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como las que se establezcan en el reglamento o acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo séptimo transitorio de la Ley en comento.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo Mediante el cual se Establecen las Unidades de Información Pública y se Crean los Consejos de

Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos de fecha veintiocho de noviembre del dos mil tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, así como el Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se Crean los Consejos de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos noventa y seis, de fecha ocho de junio del dos mil cinco, así como todas aquellas disposiciones que contravengan al presente.

QUINTO. Los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Estatal de Infraestructura Educativa y el Instituto de Vivienda del Estado de Morelos, dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, emitirán cada uno de ellos, por separado su propia Unidad de Información Pública y su Consejo de Información Clasificada, con apego estricto a lo ordenado en el inciso Ñ) del artículo 14 del Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como en el transitorio Sexto de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos,

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciocho días de junio de dos mil siete.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ
MONTERO

RÚBRICAS.

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición Multianual de Tarjetas de Circulación, para los Ejercicios Fiscales 2008, 2009, y 2010 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Multianual

No de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-014-07	\$ 1,575.00 Costo en compranet: \$ 1,470.00	05 /09/2007	07/09/2007 09:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	12/09/2007 09:00 Horas	20/09/2007 12:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1		SUMINISTRO DE FORMATOS PREIMPRESOS PARA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO, CONSUMIBLES Y EQUIPO EN DONACIÓN	1,087,932	PREIMPRESOS
2		SUMINISTRO DE FORMATOS PREIMPRESOS PARA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO, CONSUMIBLES Y EQUIPO EN DONACIÓN	70,000	PREIMPRESOS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01(777)3144382, los días del 22 de agosto al 05 de septiembre del 2007; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina con Himno Nacional, de las 9:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo original presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial para recoger sus bases. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de septiembre del 2007 a las 09:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial: Ubicada en Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Cuernavaca, Morelos.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de septiembre del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial: Ubicada en Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Cuernavaca, Morelos y al término del evento se llevarán a cabo las Pruebas técnicas a cargo de los participantes en las mismas instalaciones.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de septiembre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial: Ubicada en Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Cuernavaca, Morelos.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección General de Control Vehicular y sus Delegaciones en días hábiles en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 horas, de acuerdo al calendario de entrega.
- Plazo de entrega: Mensualmente de acuerdo al calendario de entrega.
- El pago se realizará: A mes vencido contra entrega y a plena satisfacción del área requirente
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Monto de la Garantía del sostenimiento de la oferta: 5 % del monto total sin incluir I.V.A.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DEL 2007.

LIC. J. J. ULISES LÓPEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL.

Convocatoria: 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de un SERVIDOR para la Subsecretaría de Ingresos y el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
46062001-015-07	\$ 1,575.00 Costo en compranet: \$ 1,470.00	05/09/2007	10/09/2007 12:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	13/09/2007 09:00 Horas	19/09/2007 12:00 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1		SERVIDOR, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE MORELOS Y SU REPLICACIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	EQUIPO

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Morelos Sur Número 70, Colonia Chipitlán, C.P. 62070, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01(777)3144382, los días del 22 de agosto al 05 de septiembre del 2007; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: el pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina con Himno Nacional, de las 9:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago con el recibo original presentarse en la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial para recoger sus bases. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de septiembre del 2007 a las 12:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial: Ubicada en Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Cuernavaca, Morelos.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de septiembre del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial: Ubicada en Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Cuernavaca, Morelos.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de septiembre del 2007 a las 12:00 horas, en: Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Control Patrimonial: Ubicada en Avenida Morelos Sur número 70, colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Cuernavaca, Morelos.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: En la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina con Himno Nacional en días hábiles de: de 9:00 a 14:00 horas.

- Plazo de entrega del Equipo: No mayor de tres semanas a partir de la fecha del Fallo de la presente licitación, en días hábiles. El plazo para su instalación será de 4 semanas y puesta en marcha en toda la solución, de acuerdo a las bases de la presente licitación.

- El pago se realizará: En un término máximo de treinta días naturales contados a partir de que se termine la instalación y puesta en marcha del equipo que ampara la presente licitación.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Monto de la Garantía del sostenimiento de la oferta: 5 % del monto total sin incluir I.V.A.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MORELOS, A 22 DE AGOSTO DEL 2007.

LIC. J. J. ULISES LÓEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un emblema del IMIPE que dice: IMIPE.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA
POR VÍA DE NOTIFICACIÓN SE COMUNICA
A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA
LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE
POR ACUERDO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA DE
QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE SE LES
REQUIERE PARA QUE DENTRO DEL PLAZO
MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, DIFUNDAN DE
MANERA COMPLETA LOS SUELDOS, SALARIOS
Y REMUNERACIONES MENSUALES DE TODOS
LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE ACUERDO
CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 7
(NUMERALES 2,7,8) 32, 33, 34, 35, 40, 68, 92 DE
LA MISMA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA,
ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, 2, 3,
FRACCIÓN IV, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN III Y DEL
REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA,
ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, VIGENTE EN LA ENTIDAD, COMO
A CONTINUACIÓN SE DESPRENDE:

CONSIDERACIONES

El acceso a la información pública es la garantía individual prevista por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se traduce en el derecho concreto y directo que tiene todo mexicano para recibir de su autoridad toda la información que la actividad pública formula, produce, procesa, administra, archiva y resguarda, salvo los casos específicos previstos por la ley como información clasificada.

Por disposición de la ley reglamentaria, se califica como principio que la información gubernamental es pública, es decir de libre acceso o pública, pero existe alguna cuya consulta no requiere solicitud o petición alguna, pues su difusión se debe realizar incluso de oficio, es decir, debe ponerse a disposición del público, sin que medie ninguna solicitud, difusión que debe llevarse a cabo de forma permanente y accesible vía Internet, cumpliendo con los criterios de calidad, veracidad, confiabilidad y oportunidad, a que alude el artículo 34 de la citada ley.

Dentro de esta información que debe difundirse de oficio, el artículo 32 de la Ley de Información Pública, en su numeral 6, califica de información pública y de difusión obligatoria, la relativa al directorio de servidores públicos con referencia, entre otra información, al tabulador, sueldos, salarios y remuneraciones mensuales por puesto, así como las compensaciones que a los mismos se den.

Tal y como lo dispone la propia ley, en su artículo 8, numeral 7, para efectos de la Ley de Información Pública, por servidor público se entiende “toda persona que trabaje, preste servicios o colabore en cualquiera de las entidades públicas estatales y municipales”, como puede observarse de la simple lectura de este numeral, la ley es en su redacción muy clara cuando señala de forma contundente “cualquier persona” lo que implica que no existe límite o excepción, atendiendo a criterios de función, labor o posición en la estructura orgánica de cada entidad pública.

Por su parte, el numeral 10 de este mismo artículo, define como “Información Pública de Oficio”, aquella información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso.

Luego entonces, la ley obliga a que todas las entidades difundan sin que medie solicitud alguna, es decir, de oficio, el tabulador, los sueldos, salarios y remuneraciones mensuales por puesto, así como las compensaciones otorgadas de “todas la personas” que laboren o presten servicios, por el motivo que sea, tanto al gobierno del estado, los órganos autónomos de relevancia constitucional, los partidos políticos o los ayuntamientos.

Con otras palabras, es una intención manifiesta del legislador local, que todas las instancias públicas que en el Estado manejan recursos públicos, difundan de forma oficiosa y por Internet, todas y cada una de las erogaciones que llevan a cabo por el servicio personal prestado por cualquier persona, y en cualquier modalidad. Intención que por cierto guarda estrecha consonancia con uno de los principios internacionales aprobado y reconocido por nuestro país, en el documento denominado “El derecho del público a saber”, que de forma literal dispone:

El derecho del público a saber

Principio 2 - Obligación de publicar

Los órganos públicos tendrán la obligación de publicar la información importante.

La libertad de información entraña no sólo que los órganos públicos accedan a las solicitudes de información, sino también que publiquen y difundan ampliamente todo documento de considerable interés público, con los límites razonables que le impongan sus recursos y capacidad. El tipo de información que deba publicarse dependerá del órgano en cuestión. La ley deberá establecer una obligación general de publicar y las categorías de información fundamentales que sea obligatorio publicar.

Como mínimo, los órganos públicos deberán tener la obligación de publicar las siguientes categorías de información:

- Información práctica sobre la forma en que funciona el órgano público, incluidos costes, objetivos, cuentas verificadas, normas, logros, etc., especialmente cuando se presten servicios directamente al público;

...

Dentro de los "costes" que una entidad pública debe realizar está, sin duda alguna, todo lo relativo al pago de sueldos, salarios, compensaciones y cualquier retribución que se lleve a cabo, de cualquier persona, sin importar la función desempeñada o el nivel jerárquico en que se encuentre.

Es un hecho que diversos sujetos obligados han mostrado una gran voluntad para cumplir con sus obligaciones en esta materia pero también lo es que otros, por diversas cuestiones, se han mostrado evasivos, omisos y reticentes a difundir los sueldos, salarios y retribuciones pagadas, con motivo de su función, principalmente los ayuntamientos de varios municipios que componen nuestra entidad, o lo hacen de forma imprecisa y engañosa, incluso algunos sujetos obligados han llegado al absurdo de clasificar como confidencial una información que de suyo es pública de oficio.

Esta conducta, que nos parece antidemocrática, y notoriamente contraria a la garantía prevista en el artículo 6º constitucional, merece calificarse incluso de falta grave, en términos de lo expuesto por la siguiente tesis jurisprudencial:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA SUPREMA CORTE INTERPRETÓ ORIGINALMENTE EL ARTÍCULO 6o. CONSTITUCIONAL COMO GARANTÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AMPLIANDO POSTERIORMENTE ESE CONCEPTO A GARANTÍA INDIVIDUAL Y A OBLIGACIÓN DEL ESTADO A INFORMAR VERAZMENTE. Inicialmente, la Suprema Corte estableció que el derecho a la información instituido en el último párrafo del artículo 6o. constitucional, adicionado mediante reforma publicada el 6 de diciembre de 1977, estaba limitado por la iniciativa de reformas y los dictámenes legislativos correspondientes, a constituir, solamente, una garantía electoral subsumida dentro de la reforma política de esa época, que obligaba al Estado a permitir que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas, idearios, plataformas y demás características inherentes a tales agrupaciones, a través de los medios masivos de comunicación (Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, 2a. Sala, Tomo X, agosto 1992, p. 44).

Posteriormente, en resolución cuya tesis LXXXIX/96 aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, junio 1996, p. 513, este Tribunal Pleno amplió los alcances de la referida garantía al establecer que el derecho a la información, estrechamente vinculado con el derecho a conocer la verdad, exige que las autoridades se abstengan de dar a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en violación grave a las garantías individuales en términos del artículo 97 constitucional. A través de otros casos, resueltos tanto en la Segunda Sala (AR. 2137/93, fallado el 10 de enero de 1997), como en el Pleno (AR. 3137/98, fallado el 2 de diciembre de 1999), la Suprema Corte ha ampliado la comprensión de ese derecho entendiéndolo, también, como garantía individual, limitada como es lógico, por los intereses nacionales y los de la sociedad, así como por el respeto a los derechos de tercero.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintiocho de marzo en curso, aprobó, con el número XLV/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de dos mil.

Nota: Los datos de publicación citados, corresponden a las tesis de rubros: "INFORMACIÓN. DERECHO A LA, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." y "GARANTÍAS INDIVIDUALES (DERECHO A LA INFORMACIÓN). VIOLACIÓN GRAVE PREVISTA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL. LA CONFIGURA EL INTENTO DE LOGRAR LA IMPUNIDAD DE LAS AUTORIDADES QUE ACTÚAN DENTRO DE UNA CULTURA DEL ENGAÑO, DE LA MAQUINACIÓN Y DEL OCULTAMIENTO, POR INFRINGIR EL ARTÍCULO 6o. TAMBIÉN CONSTITUCIONAL.", respectivamente.

Del amparo en revisión 2137/93 citado, derivó la tesis 2a. XIII/97, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, febrero de 1997, página 346".

Si consideramos que la difusión en Internet de los sueldos y salarios devengados por las entidades públicas previstas por la ley de acceso vigente en la entidad, es una obligación expresa y clara, prevista puntualmente por la Ley de Acceso, y tomamos en cuenta además que dicha obligación encuentra perfecta armonía con principios internacionales y con tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no existe entonces argumento alguno para no llevarla a cabo, y cualquier consideración que se argumente en contra

o cualquier acción contraria al puntual cumplimiento de dicha obligación, se puede válidamente calificar como un intento para lograr la impunidad de una autoridad que se inclina, más bien, por una cultura del engaño, de la maquinación y del ocultamiento, de una información que es sensible e importante para la sociedad, como lo es el pago de cualquier prestación económica.

Cabe aclarar que, no resulta óbice al cumplimiento de la obligación antes comentada, el hecho de que el Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en su artículo 10, fracción III, prevea la difusión de la estructura orgánica de cada entidad, atendiendo a un salario igual o mayor a trescientos salarios mínimos, pues este artículo, en nada contradice ni limita lo previsto por el artículo 32, numeral 6 de la Ley de la materia, pues esa fracción, sólo tiene por objeto exigir mayores requisitos de publicación cuando se trate de servidores que tengan un mayor ingreso y consecuentemente una mayor relevancia administrativa, como su currícula, su foto o los bienes asignados para el desempeño de su función. En consecuencia la obligación de difundir de oficio los sueldos, salarios y prestaciones de todas las personas contratadas, por la modalidad que sea, se mantiene vigente, pues el reglamento no la limita ni restringe, sólo establece que se publique, de forma invariable y sin excepción, un mayor número de datos informativos, tratándose de servidores que devenguen un sueldo mayor. Sobre todo si se observa que el artículo 35 de la propia Ley, establece la actualización mensual de la información, pero sobre todo, que cuando por las características de la información y los sistemas informativos utilizados no es posible subir toda la información a la red electrónica, se deberá indicar el índice o catálogo donde se describa, entre otros puntos, la ubicación y el responsable de proporcionarla de forma directa.

En este sentido el IMIPE, en el reglamento respectivo, encontró prudente que la difusión de todos los datos a que alude el artículo 32, numeral 6, se difundiera sin excepción, tratándose de servidores que tienen un ingreso superior y consecuentemente una mayor responsabilidad social. Pero bajo ningún supuesto restringió la publicación o difusión oficiosa de toda la información prevista por la propia ley, si por sus condiciones se puede llevar a cabo, ni mucho menos se permitió o consintió que la información fuera clasificada como confidencial o reservada, o bien que su difusión se llevara a cabo de forma ambigua o manipulada.

Esto es así, si se toma en cuenta que en cada entidad pública obligada existe un número distinto de servidores públicos, y desde luego el tamaño de la información a difundir, por ejemplo, entre un ayuntamiento pequeño y la que genera el Estado en materia de salud, son totalmente distintas, sobre todo si se observa que la actualización es mensual.

Ahora bien, de acuerdo con la denominación conceptual generalmente aceptada en los principios contables y por disposición de las propias normas administrativas internas que tienen vigentes los sujetos obligados, el sueldo y todas las prestaciones económicas se encuentran contenidos principalmente en documentos denominados nóminas, listas o recibos oficiales, como puede apreciarse en el siguiente material de apoyo:

Definiciones:

Nómina. Diccionario de la lengua española © 2005 Espasa-Calpe S.A., Madrid:

1. f. Lista o catálogo de nombres.
2. Relación nominal de empleados que han de percibir un salario.
3. El salario mismo.
4. Documento en el que una empresa especifica el salario que recibe un empleado.

- Definición de nómina
(<http://www.definicion.org/nomina>)

Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.

La Nómina. Definición conceptual: Salario Base y Complementos: 1.- Salario Base. 2.- Complementos Salariales. 3.- Los Complementos No Salariales. 4.- Confección del recibo del salario: La Nómina. 5.- Cumplimentación del documento justificativo del salario. 6.- Resumen: pasos para la elaboración de la nómina.

Nómina (Diccionario del Español Usual en México) s f **1** Relación en la que se incluyen los nombres de los empleados de un lugar, el sueldo que percibe cada uno de ellos, así como los descuentos, retenciones, etc., que se le hacen: «Aparece en la nómina de varias dependencias gubernamentales» **2** Monto total de los salarios que se pagan a los empleados de un lugar: «Los asaltantes se llevaron la nómina de la quincena».

Disposiciones Administrativas:

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior
- Re-Certificación al Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma NMX-CC-9001-IMNC-2000/ISO 9001:2000 que ostenta la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Morelos, en los procesos presupuestales, elaboración de la nómina.

- Formato Descripción de puesto referencia PR-DGADP-DTP-03, (Oficialía Mayor)

Título del Puesto: Jefe del Departamento de Nómina,

- TIPO DE DOCUMENTO: MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS, PAGO DE NOMINA, PROCEDIMIENTO

CODIGO: PGPM01, PATRONATO MORELOS.

1. OBJETIVO

Pagar los sueldos y salarios devengados por personal contratado.

4. DEFINICIONES

Para mejor comprensión del contenido de este procedimiento se entenderá por:

4.1 Empleado: Persona contratada por el Patronato para la Readaptación y la

Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, bajo el régimen de nómina.

4.7 Salario Diario Integrado: Se integra por el sueldo mensual, vacaciones y aguinaldo.

4.8 Sistema de Nómina: Conjunto de procesos que hacen posible el cálculo del pago de sueldo con sus respectivas deducciones.

4.9 Resumen de Nómina: Listado quincenal que especifica nombre del empleado, días trabajados, importe de percepciones, deducciones e importe a depositar por el número de días trabajados.

4.10 Número de cuenta bancaria: Es el número de cuenta cuyo titular es el empleado y en la que se depositará el sueldo.

4.11 Recibo de Nómina: Comprobante que el Patronato Morelos expide y entrega al empleado con acuse de recibo para evidenciar el pago del sueldo.

- Gobierno del estado, Oficialía Mayor, Formato, Manual de organización/políticas y procedimientos, referencia: PR-DGDO-SDA-01 Y IT-DGDO-SDA-01, Clave: FO-DGDO-SDA-05, Anexo 9 Pág. 6 de 7

PROCEDIMIENTO: Elaboración y Pago de Nómina.

1. Para efectuar cualquier movimiento de personal (altas, reingresos y modificaciones) deberá existir oficio de instrucción de la Coordinación General o Dirección General Administrativa.

2. Los movimientos de nómina se realizarán los días 1º y 16 de cada mes.

3. Los justificantes de incidencias deberán presentarse el mismo día de la incidencia y en caso de incapacidad o falta el día siguiente de la misma.

4. Sólo se realizarán movimientos del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM) mediante oficio girado por dicha dependencia.

5. Toda alta o reingreso deberá acompañarse de los requisitos mínimos solicitados o bien de la actualización del expediente respectivamente.

- FORMATO. HOJA DE CONTROL DE EMISIÓN Y REVISIÓN. REFERENCIA: PR-DGDO-SDA-01

Clave: FO-DGDO-SDA-04

<http://www.e->

[morelos.gob.mx/10oficialia/files/Manuales/Politicas/SFP/DGC.pdf](http://www.morelos.gob.mx/10oficialia/files/Manuales/Politicas/SFP/DGC.pdf)

6.2 Descripción de Actividades:

Paso Responsable Actividad Documento de Trabajo

(No. de Control) 1

Jefe del Departamento de archivo y Servicios Recibe del Departamento de Ingresos, Egresos, de Inversión y Deuda Pública, de Bancos y Cuentas

Colectivas, la documentación contabilizada y su soporte original comprobatorio:

- Pólizas de ingresos, egresos y diario.
- Nóminas mecanizadas.
- Salidas de almacén.
- Relación diaria de cheques emitidos.
- Documentos generadores de registro contable.

24.- Se reciben por parte de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal los archivos de nómina, relacionando cada una de las nóminas que se generaron, anexando la factura de nómina, por secretaría y por cada unidad administrativa. De todos los tipos de nómina (Mecanizada, Jubilados, Asignación, Finiquitos, Estímulos por Años de Servicio, Especiales y Cuotas Patronales). Estos archivos están concentrados en la Subdirección de Desarrollo de Sistemas de los cuales se genera una copia para nuestra Dirección. Además se recibe una relación de cheques extemporáneos, anexando copia de los memorando de cada persona finiquitada, especificando cada concepto nominal e importes de los mismos.

- Manual de Organización, Patronato para la Readaptación y Reincorporación Social para el Empleo y la Industria Penitenciaria del estado de Morelos, Pago de Nomina

• DAPECORHPN-FAN01 Autorización de Nómina

• DAPERH-FAN01 Autorización de Nómina

• DAPERHPN Pago de Nómina

• DAPERHPN-FRN01 Recibos de Nómina

- CONTADORA PÚBLICA MARÍA CRISTINA HERNÁNDEZ DÍAZ, TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 110, 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 27 Y 31 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007.

<http://periodico.morelos.gob.mx/periodicos/2007/4511.pdf>

REGLAS PARA COMPROBACIÓN DEL GASTO Y CONTROL PRESUPUESTAL APLICABLES AL EJERCICIO 2007.

Artículo 27 de la Ley del Presupuesto de Contabilidad y Gasto Público.

Toda la documentación comprobatoria referente a remuneraciones por un servicio personal subordinado se realizará con el recibo de Nómina Mecanizada, Recibo de Aguinaldo, Recibo de Compensación, Prima Vacacional, Vacaciones, etc., mismas prestaciones que pudieran estar integradas en un solo recibo o por separado; conteniendo el período correspondiente al salario o prestaciones laborales devengadas, las que deben contener las firmas autógrafas por el personal que labora en el Ayuntamiento una vez efectuado su pago que corresponde.

Para que la Tesorería Municipal proceda a realizar el pago de la Nomina Mecanizada debe contener el Nombre del Trabajador, periodo de los días devengados, firma autógrafa de los funcionarios autorizando el pago de los emolumentos mediante escrito, retención de los impuestos que correspondan o en su caso el crédito al salario.

- REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA CAPÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 16. A la Dirección de Administración, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

XI.- Expedir el nombramiento del personal de base y de confianza del Sistema; autorizar y efectuar la inclusión de personal en nóminas y listas de raya, en los términos de las disposiciones vigentes; y aprobar y realizar la contratación de servicios profesionales por honorarios, previa autorización del Director General;

- Acuerdo por el que se aprueba el presupuesto de egresos del Municipio de Jantetelco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2007, de conformidad a las siguientes bases:

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los siguientes lineamientos:

I. Los Servicios personales tratándose de erogaciones; a. Sueldos, dietas, compensaciones, aguinaldos, gratificaciones por servicio, aportaciones para seguridad social, prima vacacional, prima de antigüedad, honorarios, retribución por servicio social, indemnizaciones, podrán ser comprobados con nómina, lista de raya o recibo oficial de la institución de seguridad social a quien se realizará la aportación patronal, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar con recibo simple de Tesorería.

...

NOTA.- El acuerdo anterior se repite en la mayoría de los ayuntamientos del Estado.

- LINEAMIENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO. Periódico Oficial, 4325.

Los siguientes Lineamientos tienen como finalidad la comprobación adecuada y eficiente del gasto público municipal, y se efectuara con documentación original que demuestra la entrega del pago correspondiente y serán de observancia general para ser aplicables por los servidores públicos del Ayuntamiento de Temixco.

SERVICIOS PERSONALES. SUELDOS, BONOS, COMPENSACIONES, QUINQUENIOS, APOYOS, GESTORIA, DESPENSA, VACACIONES, AGUINALDOS, PRIMA VACACIONAL, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, INDEMNIZACIONES, BONO DE PRODUCTIVIDAD.- se comprobarán con nómina, lista de raya o recibo. Aprobado para tal efecto por la Tesorería.

Para el cobro de sueldos, de no poder asistir personalmente el titular, podrá hacerlo a través de carta poder firmada ante dos testigos solicitando la autorización del Tesorero y/o Presidente Municipal.

SUELDOS A TRABAJADORES EVENTUALES.- se comprobarán con nómina y/o lista de raya, debidamente firmada por el trabajador, señalando el programa específico a realizar.

COMISIONES A LOS NOTIFICADORES Y/O EJECUTORES.- se comprobarán con el recibo que proporcione y establezca la Tesorería, ajustándose previamente al esquema o programa aprobado por el cabildo y autorizado por el titular de la dependencia.

HONORARIOS MÉDICOS.- se comprobarán con el recibo simple de Tesorería, siempre y cuando no exceda de un monto de \$500.00, (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por un importe mayor se comprobará con factura o recibo de honorarios que reúna los requisitos fiscales.

ANÁLISIS DE LABORATORIOS.- se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales hasta por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).

MEDICAMENTOS.- cuando la compra se realice en establecimientos que no cuenten con comprobantes fiscales, se comprobarán con remisiones, nota de venta o recibo simple de Tesorería siempre y cuando no exceda de un monto de \$1,000.00 por un importe mayor se comprobará con factura que reúna los requisitos fiscales.

Si leemos con detenimiento el material de apoyo antes referido, podemos observar que por definición conceptual que en la nómina, principalmente, quedan documentadas las prestaciones económicas que se cubren a los trabajadores estatales y municipales por las labores prestadas, del nivel que sean, considerando salario base, complementos, nombre del empleado, retenciones, cargo, entre otros aspectos. La elaboración de la misma, implica la elaboración de listas y de los recibos individuales correspondientes.

En estrecha relación con la definición de nómina, los propios sujetos obligados por la ley, sean del nivel estatal o municipal, han emitido indistintos lineamientos administrativos, señalando a cargo de quien está su elaboración, y los criterios en que deben elaborarse, tal y como puede apreciarse de los acuerdos administrativos apuntados con anterioridad.

Si tomamos en cuenta que por información se entiende “toda la documentación en poder de un órgano público, independientemente de la forma en que se guarde (papel, cinta, grabación electrónica, etc.), de su origen (provenza del órgano público en cuestión o de otro órgano) y de la fecha de elaboración”, pues es inevitable concluir que tratándose del pago de sueldos, salarios y remuneraciones mensuales y demás compensaciones, por lo que toca a la administración pública, esta información se encuentra contenida, en las nóminas que se elaboran y en los recibos individuales correspondientes, sea del tipo que sea, información que por disposición expresa y contundente de la ley debe de difundirse de oficio sin que medie solicitud previa.

Si queremos fortalecer un estado democrático, no sólo en lo que respecta a la renovación periódica del poder público, sino a la implementación de un Estado responsable capaz de transparentar, de forma permanente y puntual, la acción gubernamental, no podemos permitir que acciones particulares obstaculicen un derecho fundamental como lo es el libre acceso a una información que es pública, ni debemos tolerar la práctica de actitudes que fomentan la discrecionalidad y la opacidad del

uso de recursos públicos. En este sentido cabe recordar que la propia Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en su artículo 7, señala como objetivos de la misma, entre otros, los siguientes: “Contribuir a la rendición de cuentas de los poderes públicos entre sí, y a la transparencia y rendición de cuentas hacia los ciudadanos y la sociedad...” “contribuir al establecimiento y desarrollo del estado social y democrático de derecho...”

A manera de resumen de lo hasta aquí planteado, se puede concluir lo siguiente:

- Existe una obligación permanente por parte de todas las entidades públicas para difundir los sueldos, salarios, prestaciones económicas, etc., de todas las personas que prestan cualquier servicio público.

- Generalmente esta información se encuentra prevista por las disposiciones reglamentarias, lineamientos, acuerdos o manuales operativos, aprobados por los propios sujetos obligados, en documentos que se denominan nómina, lista o recibo oficial.

- La divulgación de esta información debe realizarse de forma oficiosa sin que medie solicitud previa, y por ningún motivo procede su clasificación como confidencial o reservada, salvo de aquellos datos que de forma expresa acuerde el IMIPE.

- La omisión al cumplimiento de esta obligación se califica como grave y merece ser sancionada en términos de la propia ley.

- El IMIPE es el órgano encargado de hacer cumplir la Ley de Información Pública, vigente en la entidad, y de velar porque se cumpla su fin teleológico democrático.

Por todo lo expuesto y fundado quienes integramos el Pleno de este Instituto, tenemos a bien aprobar el siguiente lineamiento:

Primero.- Se requiere a todos los sujetos obligados por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, para que dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, den puntual cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32, numeral 6 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos en lo que respecta a la difusión oficiosa integral del sueldo, salario, remuneración mensual y demás compensaciones, de todos y cada una de las personas que trabajen, presten servicios o colaboren en cualquiera forma o modalidad administrativa o laboral.

La difusión de la información a que se refiere el presente lineamiento deberá llevarse a cabo, conforme a los documentos que cada sujeto elabore conforme sus lineamientos internos, sea nómina (en cualquier modalidad) lista o recibo individualizado.

Segundo.- Las entidades públicas deberán remitir en el mismo plazo al IMIPE, sus lineamientos, acuerdos, bases administrativas, o reglamentos internos, que les sirvan de base para la elaboración y pago de sueldos, salarios y demás prestaciones.

Tercero.- La difusión de la información requerida deberá incluir de forma individualizada e identificable a todas las personas que presten un servicio, así como el nivel, denominación del cargo, o la responsabilidad asignada.

Cuarto.- La difusión de la información también deberá efectuarse incorporando todas y cada una de las asignaciones que componen el salario integral y neto de forma mensual.

Quinto.- Los titulares de las unidades de información pública y las tesorerías, secretarías o áreas administrativas encargadas de la elaboración de la información salarial, serán los directamente responsables de que se difunda en Internet la información solicitada por este lineamiento.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en los artículos 127, numerales 1, 4, 5 y 8, y 130, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, el incumplimiento de la difusión de la información a que se refiere el artículo primero del presente lineamiento, dará lugar a la aplicación de una multa de cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos.

Séptimo.- En caso de negligencia o de incumplimiento injustificado en la difusión de la información establecida en el presente resolutivo, el IMIPE emitirá una resolución individualizada a la entidad pública omisa apercibida que en caso de incumplimiento se harán acreedores a la sanción prevista por el artículo 134 de la Ley de Información Pública aplicable en la entidad.

Octavo.- En caso de que en la información que debe difundirse, existiera algún dato considerado como confidencial, deberá elaborarse la versión pública de la misma, y consultar con el IMIPE la procedencia o no de la clasificación, para que éste resuelva en definitiva. Pero en todo caso deberá siempre tomarse en cuenta el principio de máxima publicidad y basarse en consideraciones que realmente justifiquen la estimación de información confidencia y bajo ningún motivo se podrá considerar confidencial el total del ingreso bruto percibido, el nombre de la persona ni la labor o cargo desempeñado.

Noveno.- Se desclasifican los acuerdos del Consejo de Información Clasificada de las entidades públicas que hayan clasificado la información contenida en el numeral 6 del artículo 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículos transitorios.

Primero.- Remítase el presente lineamiento al Secretario de Gobierno, C. Lic. Sergio Álvarez Mata, para su publicación y difusión en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo.- El plazo a que se refiere el presente lineamiento iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Tercero.- Los sujetos obligados que tengan cualquier duda o requieran cualquier asesoría sobre el cumplimiento del presente lineamiento, pueden acudir a las oficinas del Instituto ubicadas en la calle de Humboldt 106, Col. Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes de las 08:30 horas a las 16:30, ante el Secretario Ejecutivo del propio Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos y firmaron los Consejeros Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ante el Secretario Ejecutivo con quién legalmente actúan y da fe.

Lo que se transcribe para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ESPINO GARCÍA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ESTADÍSTICA

Cuernavaca, Morelos a 17 de agosto de 2007.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CCyTEM.- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ,
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 1, 2, 5, 7, 8 NUMERALES 14 Y 15; 68,
74, 75 Y SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE
INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE MORELOS, Y 14 FRACCIÓN I INCISO
Ñ DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN
PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, de fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, tiene por objeto reglamentar el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que con objeto de reglamentar las disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se publicó el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, el Reglamento de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en el medio informativo ya citado, número cuatro mil trescientos sesenta y uno.

Que el Poder Ejecutivo Estatal, adoptó como una de las vertientes de atención inmediata, la simplificación administrativa y la transparencia, motivo por el cual, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, tomando en consideración que debe entregar cuentas claras a la ciudadanía respecto del destino final de los recursos que, en ejercicio de sus funciones se le han asignado para el beneficio del pueblo morelense, así como la necesidad de agilizar las acciones gubernamentales en materia de información pública, resulta prioritario establecer la Unidad de Información Pública así como el Consejo de Información Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

De lo antes expuesto, y con estricto apego a lo ordenado por el inciso Ñ) del artículo 14 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como por el Transitorio Sexto de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, mediante este Acuerdo se crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

Por lo expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos de la manera siguiente:

I. El Subdirector Jurídico será el titular de la Unidad de Información Pública y el domicilio de ésta estará ubicado en Galeana # 4 tercer ., piso, despacho 302, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, y

II. Los titulares de las unidades administrativas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos serán los sujetos obligados y responsables de proporcionar materialmente la

información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones y fungirán como auxiliares del titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, con los siguientes miembros:

I. El titular del Consejo de Ciencia y Tecnología como Presidente del Consejo, quien será suplido en sus ausencias por quien él designe;

II. El Director de Administración y Finanzas como Secretario Técnico;

III. El Director de Sistemas de Información como Coordinador del Consejo;

IV. El Subdirector Jurídico en su carácter de titular de la Unidad de Información Pública, y

V. El Contralor Interno de Desarrollo Social Integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, deberán instalarse una vez publicado este Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dieciocho días de julio de dos mil siete.

DR. MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
MORELOS
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, 108, 109, 110 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 6, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha primero de julio del dos mil siete, tal y como lo establece la Convocatoria para la Elección de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en la Décima Tercera de sus Bases; tuvo verificativo la jornada electoral en las diferentes Delegaciones de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio del año en curso, fue aprobado el Acuerdo AC002/SO/10-VII-07/082, mediante el cual se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Sesiones de fechas tres y siete de julio del Año en curso; particularmente en la Sesión de fecha Tres de Julio, la Comisión acordó llevar a cabo la jornada extraordinaria de elección de los Consejos Municipales de Participación Social en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro; lo anterior, toda vez que en la primera de ellas al concluir la jornada electoral, las planilla color Azul y la Naranja obtuvieron un total 82 votos cada una, dándose un empate entre ambas; por otro lado, en la Colonia Antonio Barona Centro no fue posible llevar a cabo la Jornada electoral, toda vez que los colores de la planillas señaladas en las boletas, no correspondían con los que habían sido registradas.

Que con fecha Quince de Julio del año en curso, tal y como lo acordó la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Segundo del Acuerdo AC002/SO/10-VII-07/082, aprobado por el Cabildo; se llevo a cabo la Jornada Extraordinaria para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro.

Que con fecha dieciséis de julio del año en curso, la Comisión Organizadora para el desarrollo de las Elecciones de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, calificó el proceso electoral con los resultados de las elecciones extraordinarias de las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro, emitiendo el dictamen correspondiente, mismo que fue entregado a los Integrantes del Cabildo para la Declaración de Validez señalado en el artículo 23 del Reglamento de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC002/SO/17-VII-07/086

ARTÍCULO ÚNICO.- Se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en la Sesión de fecha dieciséis de julio del Año en curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto municipal, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal Cuernavaca, Mor.

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS
ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS
ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MORELOS; 12, 108, 109, 110 DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS; 2, 6, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23 DEL
REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha primero de julio del dos mil siete, tal y como lo establece la Convocatoria para la Elección de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, en la Décima Tercera de sus Bases; tuvo verificativo la jornada electoral en las diferentes Delegaciones de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio del año en curso, fue aprobado el Acuerdo AC002/SO/10-VII-07/082, mediante el cual se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Sesiones de fechas tres y siete de julio del Año en curso; particularmente en la Sesión de fecha Tres de Julio, la Comisión acordó llevar a cabo la jornada extraordinaria de elección de los Consejos Municipales de Participación Social en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro; lo anterior, toda vez que en la primera de ellas al concluir la jornada electoral, las planilla color Azul y la Naranja obtuvieron un total 82 votos cada una, dándose un empate entre ambas; por otro lado, en la Colonia Antonio Barona Centro no fue posible llevar a cabo la Jornada electoral, toda vez que los colores de la planillas señaladas en las boletas, no correspondían con los que habían sido registradas.

Que con fecha Quince de Julio del año en curso, tal y como lo acordó la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; y en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo Segundo del Acuerdo AC002/SO/10-VII-07/082, aprobado por el Cabildo; se llevo a cabo la Jornada Extraordinaria para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro.

Que con fecha dieciséis de julio del año en curso, la Comisión Organizadora para el desarrollo de las Elecciones de los Consejos Municipales de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, calificó el proceso electoral con los resultados de las elecciones extraordinarias de las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro, emitiendo el dictamen correspondiente, mismo que fue entregado a los Integrantes del Cabildo para la Declaración de Validez señalado en el artículo 23 del Reglamento de la materia.

Que en fecha diecisiete de Julio del año en curso, la Comisión Organizadora para el desarrollo de las elecciones de los Consejos Municipales de

Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Notificó al Ayuntamiento el Dictamen con los resultados de la jornada extraordinaria de elección de los Consejos Municipales de Participación Social en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro, mediante escrutinio:

Delegación Mariano Matamoros. Col. Ampliación Chulavista.	
Planilla Color Azul	Planilla Color Naranja
Adalberto Cruz Camacho 145	Constantino Estrada Pérez 149 Candidato Electo

DELEGACIÓN ANTONIO BARONA. Col. Antonio Barona Centro.		
Planilla Color Azul	Planilla Color Naranja	Planilla Color Amarillo
Agustin Ignacio Miranda 100	Armando Cruz Vazquez 190 Candidato Electo	Alejandro Tejas Ferrary 181

Que durante el desarrollo del proceso electoral para los Consejos Municipales de Participación Social dentro de nuestro Municipio, se presentó escrito de inconformidad interpuesto, suscrito por la ciudadana María del Pilar Vaca Cruz, en su carácter de representante de la planilla azul para la elección extraordinaria del Consejo de Participación Social de la colonia Ampliación Chulavista, por medio del cual promueve escrito de inconformidad

La Comisión Organizadora acordó dar a conocer la resolución emitida al escrito de inconformidad enunciado en líneas anteriores, a través de los estrados que se ubican en las oficinas que ocupan la Subsecretaría de Gobierno del Ayuntamiento de Cuernavaca, sita en calle Motolinia número 2 de la colonia centro en esta ciudad capital.

Que con fecha diecisiete de Julio del Dos Mil Siete, se turno al Cabildo el Dictamen y los Acuerdos del Acta de Sesión de la Comisión Organizadora de la misma fecha, para su aprobación y validación; así mismo, se emita por parte del Cabildo la declaración de validez de las Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

AC003/SO/17-VII-07/087

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declaran validos en los términos expuestos con antelación, los resultados de la jornada extraordinaria de elección de los Consejos de Participación Social del Municipio de Cuernavaca, celebradas el quince de Julio del año Dos Mil Siete en las Colonias Ampliación Chulavista y Antonio Barona Centro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tienen por aprobados, validados y ratificados todos y cada uno de los actos realizados y acuerdos llevados a cabo por la Comisión Organizadora para la Elección de los Consejos de Participación Social dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos; en la Sesión de fecha dieciséis de Julio del Año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Organizadora atendió y resolvió en tiempo y forma el escrito de inconformidad presentado por la planilla azul de la Colonia Ampliación Chulavista; resolución que fue publicada en los estrados de la Subsecretaría de Gobierno del Municipio de Cuernavaca

ARTÍCULO CUARTO.-. Es procedente hacer la entrega de las Constancias de Mayoría a los Consejos Municipales de Participación Social Electos.

ARTÍCULO QUINTO.-. Los Integrantes de los Consejos Municipales de Participación Social electos, tomarán la protesta de ley, el próximo día Treinta y Uno de Julio del presente, a las doce horas en las instalaciones del Auditorio Teopanzolco, mismo cargo que durara tres años a partir de esta fecha.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y demás dependencias, a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Presidente Benito Juárez" del recinto municipal, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
C. C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y

observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ.
RÚBRICAS.

AVISO
Empresas Inmobiliarias del Golfo, S. A. de C. V. en
liquidación.
Balances Final de liquidación
Al 10 de Julio de 2007

Activo	
Activo circulante:	
Bancos	\$ 12,521,475.70
Cuentas por cobrar	0.00
Total del activo circulante	12,521,475.70
Total	\$12,521,475.70
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Gastos acumulados	\$ 0.00
Impuestos por pagar	900.00
Total del pasivo	900.00
Capital contable:	
Capital social	170,421.99
Reserva Legal	32,266.37
Utilidades acumuladas	12,301,002.92
Ejercicio de liquidación	16,884.42
Total del capital contable	12,520,575.70
Total	\$ 12,521,475.70
Cuota de reembolso por parte social	
\$ 83,470.504667	

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

El liquidador
C.P. Flavio Alberto Baray Martínez
Rúbrica.

4-4

AVISO
Morsa Construcciones e Inmobiliaria, S. A. de C. V.
en liquidación.
Balances Final de liquidación
Al 11 de Julio de 2007

Activo	
Activo circulante:	
Bancos	\$ 3,742,793.25
Cuentas por cobrar	0.00
Total del activo circulante	3,742,793.25
Total	\$ 3,742,793.25
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante:	
Gastos acumulados	\$ 0.00
Impuestos por pagar	900.00
Total del pasivo	900.00
Capital contable:	
Capital social	185,849.24
Reserva Legal	29,007.73
Utilidades acumuladas	3,521,919.72
Ejercicio de liquidación	5,116.56
Total del capital contable	3,741,893.25
Total	\$ 3,742,793.25
Cuota de reembolso por parte social	
\$ 2,988.732628	

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

El liquidador

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez

Rúbrica. 4-4

AVISO

Inmobiliaria RCJ, S. A. de C. V. en liquidación.

Balances Final de liquidación

Al 30 de Junio de 2007

	Activo	
Activo circulante:		
Bancos		\$ 15,073,871.54
Cuentas por cobrar		0.00
Total del activo circulante		15,073,871.54
Total		\$ 15,073,871.54
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Gastos acumulados		\$ 0.00
Impuestos por pagar		36,115.00
Total del pasivo		36,115.00
Capital contable:		
Capital social		116,770.99
Superávit en compra de acciones		3,906.30
Reserva Legal		22,267.37
Utilidades acumuladas		14,843,627.84
Ejercicio de liquidación		51,184.04
Total del capital contable		15,037,756.54
Total		\$ 15,073,871.54
Cuota de reembolso por parte social		\$ 1,503.775654

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de la Sociedad.

El liquidador

C.P. Flavio Alberto Baray Martínez

Rúbrica. 4-4

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaria número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 192,410 de fecha 28 de julio del año 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora EVANGELINA JIMENEZ ARMAS, y el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, quedando designado como ALBACEA y UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora OLIVA ESTRADA JIMENEZ, aceptando y protestando el cargo conferido, así como también los señores MARÍA DE LOURDES ESTRADA JIMENEZ, JOSÉ FIDEL ESTRADA JIMENEZ, CATALINA ESTRADA JIMENEZ y ROGELIO ESTRADA JIMENEZ, aceptan sus cargos

de Legatarios, en su persona así como los derechos hereditarios que le corresponden en la misma. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 28 de julio del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTO

DEL TITULAR.

RUBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Publico, en función de Fedatario Sustituto de la Notaria PÚBLICA NÚMERO Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 50,786 de 7 de Agosto del año 2007, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ALAIN CHOCQUENET, a solicitud de la señora INGRID FIX CHOCQUENET, también conocida como INGRID FIX ÉP. CHOCQUENET acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como la UNICA y UNIVERSAL HEREDERA

En el mismo instrumento, la señora INGRID FIX CHOCQUENET, también conocida como INGRID FIX ÉP. CHOCQUENET , se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Diario de Morelos, editado en esta Capital

Cuernavaca, Morelos, a 8 de Agosto del 2007
Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG-720210-81^a

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, aspirante a Notario Publico, en función de Fedatario Sustituto de la Notaria PÚBLICA NÚMERO Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, por Licencia otorgada a la Titular Licenciada Patricia Mariscal Vega, y por autorización del Secretario de Gobierno.

Mediante escritura Pública Número 49,573 de 28 de Abril del año 2007, otorgada ante mi fe, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes de MARÍA FELICITAS GUILLEN CERVANTES, también conocida como FELICITAS GUILLEN VIUDA DE MANCILLA, a solicitud de los señores ANTONIO MANCILLA GUILLEN, también conocido como JOSÉ ANTONIO MANCILLA GUILLEN, JESUS MANCILLA GUILLEN, JAQUELINE PEÑALOSA MANCILLA, y MARÍA FELIX PEÑALOSA MANCILLA representada en este acto por la señora MARÍA DEL CONSUELO MANCILLA GUILLEN, manifiestan su expresa voluntad de RENUNCIAR a la Herencia que la de cujus instituyó en su favor, en virtud de la renuncia de los derechos hereditarios de los herederos antes mencionados, y con fundamento en lo previsto por el artículo setecientos ochenta del Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la señora MARÍA DEL CONSUELO MANCILLA GUILLEN acepta LA HERENCIA Instituida en su favor y en consecuencia se constituye formalmente como UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, MARÍA DEL CONSUELO MANCILLA GUILLEN, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Diario de Morelos, editado en esta Capital.

Cuernavaca, Morelos, a 8 de Agosto del 2007
Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL
COMG-720210-81A

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 828 de esta fecha, que obra a folios 187 del volumen 18 del Protocolo a mí cargo, el señor SERGIO LINARES QUINTANA, RADICA para su TRÁMITE EXTRAJUDICIAL la TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA ISABEL QUINTANA REZA, quien también utilizo el nombre de MA. ISABEL QUINTANA VDA. DE NERI y dándose por ENTERADO del contenido de su TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, además, su institución de ALBACEA, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúnan la Documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES consecutivas de DIEZ en DIEZ DÍAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y en el Periódico "EL SOL DE CUERNAVACA", ambos editados en esta Capital.

Yautepec, Mor., a 20 de Junio del 2007

ATENTAMENTE

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL

EN EL ESTADO.

RÚBRICA. 2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 2033, de fecha 2 de agosto del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, del señor ANTONIO TOUSSAINT Y RITTER, quien también utilizó su nombre como ANTONIO TOUSSAINT RITTER, por la cual los

señores Arquitecto ALFONSO TOUSSAINT SCHNEIDER, quien también utiliza su nombre como ALFONSO AUGUSTO TOUSSAINT SCHNEIDER o ALFONSO AUGUSTO TOUSSAINT Y SCHNEIDER y Profesora ALICIA CRISTINA TOUSSAINT SCHNEIDER, aceptaron la herencia instituida en su favor y el primero de ellos además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión. Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar, para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

Jiutepec, Mor., a 2 de agosto de 2007

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número 30,609, volumen 519, de fecha 24 de julio de 2007, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA DE JESUS VELASCO RUELAS a quien también se le conoció como MARÍA DE JESUS VELASCO RUELAS VIUDA DE PEREZ quien tuvo su último domicilio en calle Capitán Urzua número cuarenta y cuatro, colonia Centro en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 15 de julio de 2007. Habiendo reconocido, los señores JULIA HERNANDEZ DURAN y MANUEL SANCHEZ VELASCO, la validez del testamento público abierto otorgado en escritura pública número 29,765 volumen 505, de fecha 20 de enero de 2007, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando en consecuencia la herencia que les fuera otorgada. Así mismo, el señor MANUEL SANCHEZ VELASCO, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, y quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2007.

LIC. NEFTALI TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PUBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 15,624 de fecha 12 de Julio del 2007, los señores OGILVIE, SILVIO, JOSÉ, ERENDIRA Y NIDIA, de apellidos PONCE VÁZQUEZ, y HAIDEE GRACIA PONCE VÁSQUEZ, (conocida también como HAIDEE GRACIA PONCE VÁSQUEZ), en sus calidades de Herederos, el primero mencionado en su carácter de Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora ALBERTINA VÁSQUEZ BRITO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y como albacea procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jojutla, Morelos a 12 de Julio del 2007.

Atentamente

Lic. Juan José Hernández Ramírez

Notario Público No. 1

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número

"SG/3981/2007" (SG diagonal tres mil novecientos ochenta y uno diagonal dos mil siete), de fecha diecinueve de julio del año en curso, hago saber: Que por escritura pública número 192,690, de fecha 7 de agosto de 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor DEMÓFILO CASTAÑEDA BAHENA, quien también fue conocido en vida como JULIO ZENEN DEMÓFILO CASTAÑEDA BAHENA, quedando designada como ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA la señora MARGARITA VERGARA VILLALOBOS, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo conferido, protestando su fiel y leal desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico "La Unión de Morelos" con circulación estatal y el Periódico Oficial de Morelos "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 7 de agosto de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTO DEL

TITULAR

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Titular de la Notaría Número Nueve y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, HAGO SABER: Que por escritura pública número CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO , de fecha treinta de julio del año dos mil siete, otorgada ante mi fe, los señores MA. DEL ROCÍO SALAZAR MANCILLA Y LUIS MANUEL SALAZAR MANCILLA, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora VENUS MANCILLA GARCÍA declarándose válido el testamento y aceptando la primera de los mencionados el cargo de ALBACEA que le fue conferido discerniéndosele y protestándolo aceptando la herencia instituida a favor de ellos mismos como HEREDEROS UNIVERSALES, declarando que procederá a

formular el inventario a bienes de la sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES COSECUTIVAS EN PERIÓDOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO " LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS .

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 30 de julio del 2007

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE

RÚBRICA.

2-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 6,219, Volumen 99, otorgada el 7 de Julio del año 2007 se radicó en esta Notaría para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MAURA CELIA VÁZQUEZ GÓMEZ, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 4 de Septiembre del año 2004, habiendo otorgado testamento público abierto el 5 de Marzo del año dos mil cuatro, mediante escritura número 14,706, volumen 196, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado José Enrique Gama Muñoz, Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado.

Los señores ROBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA o MA. HERMINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARGARITA LETICIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA o MA. LUISA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ y MIREYA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, todos como legatarios y ésta última como albacea de la sucesión, reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor y la última mencionada el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y leal desempeño y que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

H. H. Cuautla, Mor., a 10 de Julio del año 2007.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMES RÍOS.

Rúbrica.

1-2

EDICTO

ACREEDOR PERSONA MORAL CANAFO

PRESENTE:

Ante este H. Juzgado Primero de lo Civil del primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, la Ciudadana SILVIA GALEANA GALLARDO, BELTRÁN, expediente número 02/2004, Segunda Secretaría.

Y como se desconoce su domicilio, a efecto de no vulnerarle su garantía de audiencia, se le hace de su conocimiento la existencia del presente juicio para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos a 19 de febrero de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.

LIC. SALVADOR AVILES PATIÑO.

Vo.Bo.

EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. ANTONIO PÉREZ ASCENCIO.

Rúbrica.

1-3

EDICTO

CC. LUIS FERNANDO PLASCENCIA
GONZÁLEZ Y ANA MARÍA VILLASEÑOR CUSI.

En los autos del Juicio Agrario 199/2006, relativo a la nulidad resultante de actos o contratos que contravienen las leyes agrarias, promovido por REYNA TORRES MENDOZA, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dicto un acuerdo el veintidós de junio del año en curso, que en su parte conducente, dice:

"...con la finalidad de no afectar a la parte actora en este proceso, y también para dar cumplimiento a la garantía consagrada en el ARTÍCULO 17 Constitucional, se señalan las DIEZ HORAS DEL LUNES VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia a que se refiere el numeral 185 de la Ley de la materia, y tomando en consideración que de autos se advierte que no es

posible proceder al emplazamiento de los demandados LUIS FERNANDO PLASCENCIA GONZÁLEZ Y ANA MARÍA VILLASEÑOR CUSI, de manera personal, con las gestiones realizadas para ese efecto, con fundamento en el dispositivo 173 de la citada Ley Agraria, se ordena su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del termino de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para que a mas tardar en la celebración de la audiencia que ha quedado programada, contesten la demanda, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidos que de no hacerlo, se dará por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria como lo preveen los dispositivos 185 fracción V de la multicitada Ley Agraria y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; y de no señalar domicilio las demás notificaciones aun las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, con fundamento en el artículo 173 ultimo párrafo de la Ley aplicable..."

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE JULIO DEL
2007.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE LUNA PACHECO

Rúbrica.

1-2

AVISO NOTARIAL

HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 191,979, de fecha 14 de julio de 2007, otorgada ante mi fe, SE RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor JAIME ARAU GRANDA, quedando designado como ALBACEA y COHEREDERO el señor JAIME EUGENIO ARAU ROFFIEL, quien aceptó la herencia instituida en su favor y el cargo conferido, protestando su fiel y leal

desempeño del mismo, expresando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión. Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico "La Unión de Morelos" con circulación estatal y el Periódico Oficial de Morelos "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Mor., a 14 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

Rúbrica. 1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1606 OTORGADA EL 03 DE AGOSTO DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR WALTER ADOLFO VOGT QUESTA, QUE OTORGAN LA SEÑORA MARÍA CRISTINA TURATI VILLARAN CONOCIDA TAMBIEN COMO MARÍA CRISTINA TURATI DE VOGT Y LA SEÑORA VALERIE ROXANNE VOGT VONTHADEN CONOCIDA TAMBIEN COMO VALERIE ROXXANE VOGT DE PESQUEIRA POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS MONICA LISSETTE VOGT VONTHADEN CONOCIDA TAMBIEN COMO MONICA LISSETTE VOGT DE ACEVES Y WENDY CATHERINE VOGT VONTHADEN CONOCIDA TAMBIEN COMO WENDY KATHERINE VOGT DE WINZER, EN SU CARÁCTER DE UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y EL SEÑOR LICENCIADO PEDRO PESQUEIRA VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN; QUIENES ACEPTARON LA HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA Y PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 07 DE AGOSTO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RÁUL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,
NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DE LA
PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1487 OTORGADA EL 26 DE JUNIO DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL ARROYO SALGADO, QUE OTORGAN EL SEÑOR MILTON URQUIZA BERRUS POR SI Y EN REPRESENTACIÓN COMO TUTOR DEFINITIVO DESIGNADO DEL MENOR WILLIAM MILTON URQUIZA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y COLEGATARIOS, EL SEÑOR ANGEL FLORES ARROYO, EN SU CARÁCTER DE COLEGATARIO, EL SEÑOR MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ALCANTARA EN SU CARÁCTER DE CURADOR DESIGNADO Y LA SEÑORA LETICIA SOSA DELGADO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA, QUIENES ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA, TUTOR DEFINITIVO Y CURADOR DESIGNADOS Y ACEPTARON LA HERENCIA Y LEGADOS INSTITUIDOS A SU FAVOR Y PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 07 DE AGOSTO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RÁUL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA
PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE
MORELOS

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1154 OTORGADA EL 11 DE ABRIL DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. LUIS ROMO ALEXANDERSON, QUE OTORGÓ LA SRA. MINERVA GARZA DE ROMO, QUIEN ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTÓ LA HERENCIA Y PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 07 DE AGOSTO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RÁUL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,

NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DE LA

PRIMERA

DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1215 OTORGADA EL 30 DE ABRIL DEL 2007 ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. SALUSTIO ESPIN MEDINA, QUE OTORGÓ EL SR. JUAN ESPIN ESPINDOLA TAMBIEN CONOCIDO COMO GILBERTO ESPIN ESPINDOLA, QUIEN ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y ACEPTÓ LA HERENCIA Y PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LA MISMA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 758 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

PUBLIQUENSE LA PRESENTE DOS VECES DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MOR., A 07 DE AGOSTO DEL 2007.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RÁUL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,

NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DE LA PRIMERA
DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Art. 702 del Código Procesal familiar del estado , hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 46,572 de fecha 9 de Marzo del 2007, que obra a folios 270 en el Volumen 752 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor PEDRO FRANCO GALICIA, que formaliza el señor JESÚS APOLINAR FRANCO MELGAREJO en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 2,114 dos mil ciento catorce, otorgada el día veinticuatro de Marzo del año dos mil cuatro, ante la fe del Licenciado FELIPE XAVIER GÜEMES RIOS, Notario Público número uno, de la Ciudad de Cuautla, Morelos, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y acepta el cargo de ALBACEA conferido por la autora de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA.

1-2

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 702 del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite mediante Escritura número 47,021, del volumen 761, a fojas 215, de fecha 5 de junio del 2007, del Protocolo a mi cargo, que formaliza el señor JAVIER RÁUL LEYVA DIAZ, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, RADICA, en la Notaría a

mi cargo, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a Bienes del señor RÁUL LEYVA GARZA, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 26,281 en el volumen DCXXI, de fecha 8 de diciembre del 2001, otorgada en el protocolo a cargo del extinto señor Licenciado Jesús Luis Gómez Fierro López, Notario Público número nueve, de ésta Primera demarcación Notarial del Estado de Morelos; Y no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor; y el nombramiento de ALBACEA que le confirió el autor de la Sucesión, quien manifiesta que procederá a la elaboración del Inventario correspondiente

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO

Cuernavaca, Mor; a 8 de junio del 2007

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758 del código procesal familiar para el Estado de Morelos, hago del conocimiento del público en general, que ante la notaria a mi cargo se ha radicado para su tramitación, la sucesión testamentaria a bienes de la señora AIDA CONCEPCIÓN PAREDES DOMÍNGUEZ; mediante escritura pública número treinta y siete mil ciento veintiséis de fecha seis de agosto de dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito Notario; habiendo sido aceptada la herencia por los señores JORGE ANTONIO GARZA PAREDES, ENRIQUE JAVIER GARZA PAREDES, Y SEÑORITA CLAUDIA AIDA GARZA PAREDES; en ese mismo acto, el señor RICARDO ALEJANDRO GARZA PAREDES acepto el cargo de albacea y coheredero, para el que fue designado y manifestó que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Cuernavaca Morelos a 8 de Agosto del 2007

Atentamente

Lic. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NATARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA. 1-2

AVISO NOTARIAL

Según escritura número 6,219, volumen 99, otorgada el 7 de julio del año 2007 se radico en esta Notaria para su tramite, la sucesión testamentaria a bienes de la señora MAURA CELIA VÁZQUEZ GÓMEZ, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos, el 04 de Septiembre del año 2004, habiendo otorgado testamento público abierto el 05 de Marzo del año 2004, mediante escritura número 14,706, volumen 196, ante la fe y el protocolo a cargo del Licenciado JOSÉ ENRIQUE GAMA MUÑOZ, Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado.

Los señores ROBERTO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, JUAN MANUEL HENÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA o MA. HERMENIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARGARITA LETICIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MARÍA o MA. LUISA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, MIREYA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, todos como legatarios y esta ultima como albacea de la sucesión reconocieron la validez del citado testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor y la ultima mencionada el cargo de albacea que se le confiera, protestando su fiel y leal desempeño y que formularia el inventario y avaluó de los bienes de la herencia, dentro del terminó legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del código procesal familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad.

H.H. Cuautla, Morelos, a 10 de julio del año 200.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

LIC. LUIS FELIPE XAVIER GÜEMEZ RÍOS.

Rúbrica. 1-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. ODILÓN VARGAS ROMÁN.

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el seis de julio del año en curso, en el expediente señalado al rubro, para que comparezca a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, por ROSALBA FLORES RODRÍGUEZ, en la que demanda la "...nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, realizado por el C. ODILÓN VARGAS ROMÁN como "cedente", y la C. MARICELA TRUJILLO ORTIZ, como "cesionario", de un lote de 709.65 metros cuadrados, ubicado en el campo denominado "Mirador"...", del poblado de Yautepec, Municipio de su mismo nombre, estado de Morelos; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en Avenida Reforma Número 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para acreditar su defensa, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés, apercibido que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele además para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndosele que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal le serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico El Sol de Cuautla; en la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 07 Agosto de 2007.

LIC. AGUSTÍN BENÍTEZ FLORES
HABILITADO COMO SECRETARIO DE
ACUERDOS "B".

RÚBRICAS. 1-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. ODILÓN VARGAS ROMÁN a quien legalmente lo represente y/o sus causahabientes.

Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el seis de julio del año en curso, en el expediente señalado al rubro, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por ROSALBA FLORES RODRÍGUEZ, en la que demanda respecto de las cesiones de derecho realizadas tanto a favor de la parte actora en lo principal ROSALBA FLORES RODRÍGUEZ, como de los CC. MARICELA, FELIPE y DANIEL todos de apellidos TRUJILLO ORTIZ, respecto de un terreno ubicado en Calle Sin nombre, Ampliación Loma Larga, Colonia Tetillas, y/o Campo el Mirador ambos del poblado de Yautepec, Municipio de su mismo nombre, estado de Morelos; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en Avenida Reforma Número 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para acreditar su defensa, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés, apercibida que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele además para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndosele que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal le serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico El Sol de Cuautla; en la Presidencia Municipal de Yautepec, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 07 de Agosto de 2007.

LIC. AGUSTÍN BENÍTEZ FLORES.
HABILITADO COMO SECRETARIO DE
ACUERDOS "B".

RÚBRICA.

1-2

AVISO AL PÚBLICO
PERIÓDICO OFICIAL
" T I E R R A Y L I B E R T A D "

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
 - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
 - Disquete de 3 ½ o C. D., que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
 - Realizar el pago de derechos de la publicación
 - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
 - La copia del documento y el disquete o C. D., se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.
- LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:
- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR

INDICADOR
PERIÓDICO OFICIAL
"TIERRA Y LIBERTAD"
DIRECTOR
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
REDACTOR
LIC. RAFAEL MARTÍNEZ FLORES
OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Calle Hidalgo No. 204, Col. Centro,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000
Tel: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
ARCHIVO Y VENTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
Cuauhtémoc No. 46, Colonia Amatitlán,
Cuernavaca, Morelos,
Tel: 3-18-40-38
<http://periodico.morelos.gob.mx/>

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2007	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	47.60		
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral		47.60	5.2220	248.50
2. Suscripción anual		47.60	10.4440	497.00
3. Ejemplar de la fecha		47.60	0.1306	6.00
4. Ejemplar atrasado del año		47.60	0.2610	12.00
5. Ejemplar de años anteriores		47.60	0.3916	18.50
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual		47.60	0.6527	31.00
7. Edición especial de Códigos		47.60	2.5	119
8. Periódico Oficial en Disco Compacto		47.60	1	48
9. Colección anual		47.60	15.435	735
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos, con un tiraje de 450 ejemplares en su primera edición.

*SMV2007 = SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL 2007.